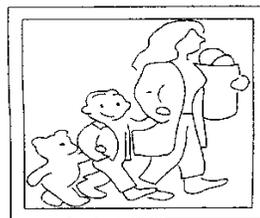


Manual de Colorado Trabaja

Abogue por sí mismo y por su familia

Creado por la

**Coalición Todas Las Familias
Merecen Una Oportunidad
(AFDC)**



Manual de Colorado Trabaja

Coalición Todas Las Familias Merecen Una Oportunidad

La coalición Todas Las Familias Merecen Una Oportunidad (AFDC, por sus siglas en inglés) fue creada en 1991 y es una organización de apoyo que promueve programas públicos para mejorar el nivel de vida de las personas de Colorado quienes viven en pobreza.

La Coalición AFDC usa las redes sociales para educar, crear estrategias, abogar, apoyar e informar a todos los miembros de la Coalición acerca de asuntos que impactan a las familias de bajos recursos económicos. La Coalición AFDC se reúne el segundo viernes de cada mes de 2:30pm a 4:30pm. Escriba a afdccoalition@gmail.com para más información.



Centro de Colorado en Ley y Política

El Centro de Colorado en Ley y Política (CCLP, por sus siglas en inglés) es líder en defensa de la comunidad. A través de su trabajo en asistencia médica, reforma de asistencia pública, política fiscal y otros asuntos críticos, CCLP ha ganado una excelente reputación en brindar información, educación, defensa y litigación a favor de las personas de Colorado de bajos recursos económicos, creadores de leyes, líderes, organizaciones sin fines de lucro y el público en general. El ámbito de trabajo de CCLP incluye investigación y defensa en asuntos de asistencia médica y política fiscal, actividades que promueven la seguridad económica de la familia, y una litigación estratégica para asegurar que la gente reciba los beneficios públicos a los que tienen derecho.



Traducido por Talia Bond - TPB Professional Services, LLC

©Derechos reservados por la Coalición AFDC. Contacte a la Coalición AFDC si le gustaría ordenar o imprimir copias múltiples para su organización. El enlace al manual será publicado en www.Colorado2019.org bajo la tecla de Recursos, o www.cclponline.org

Agradecimientos

El Manual de Colorado Trabaja ha sido preparado en colaboración de la Coalición Todas Las Familias Merecen Una Oportunidad y el Centro de Colorado en Ley y Política.

Esta guía no sería posible sin el financiamiento y asociación de la Fundación Kresge y los Fondos de la Familia Chambers.

Un grupo de individuos también han contribuido al desarrollo del Manual Colorado Trabaja por los dos últimos años. Nuestro agradecimiento a Maureen Farrell-Stevenson por actualizar el contenido, a Chaer Robert y Tracey Stewart del Centro de Colorado en Ley y Política por el formato del manual, y a los miembros del Comité Ejecutivo de AFDC Laurie Harvey, Linda Olson y Brad Wood por revisarlo. Gracias a Abe Nowels de CCLP y Jeannie Moffett de CWEE por corregir el manual.

Adicionalmente, la Coalición Todas Las Familias Merecen Una Oportunidad y el Centro de Colorado en Ley y Política extienden su agradecimiento a Sarah Marsh-Leopold, Lovetta Love y miembros del equipo del Departamento de Colorado de Servicios Humanos -Colorado Trabaja por su valiosa asistencia en este proyecto.

Las conclusiones y opiniones contenidas dentro de este documento no reflejan necesariamente las opiniones de las personas mencionadas.

THE KRESGE FOUNDATION



Agradecemos al Departamento de Asuntos Locales de Colorado por la concesión del fondos "Community Services Block Grant" de los Estados Unidos Departamento de Salud y Servicios Humanos para los servicios de traducción, impresión y gastos que han contribuido a hacer posible este manual.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CAPÍTULO 1–PROGRAMA COLORADO TRABAJA.....	7
CAPÍTULO 2–ELEGIBILIDAD.....	10
CAPÍTULO 3 – COLORADO TRABAJA Y OTROS BENEFICIOS	16
CAPÍTULO 4 – ENTENDIENDO EL TIEMPO LÍMITE O “RELOJ DE TIEMPO”	18
CAPÍTULO 5 – SU EVALUACIÓN.....	21
CAPÍTULO 6 – CONTRATO DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL (IRC)	27
CAPÍTULO 7 – ACTIVIDADES LABORALES.....	31
CAPÍTULO 8 – ASISTENCIA MONETARIA	34
CAPÍTULO 9 – SUBVENCIÓN DE DIVERSIÓN.....	36
CAPÍTULO 10 – OTRA ASISTENCIA.....	39
CAPÍTULO 11 – SANCIÓN Y APELACIÓN.....	41
CAPÍTULO 12 – VIOLENCIA DOMÉSTICA/FAMILIAR.....	47
CAPÍTULO 13 – REGLAS PARA INMIGRANTES.....	51
CAPÍTULO 14 – CUIDADO INFANTIL.....	58
APÉNDICE 1 – RECURSOS.....	64
APÉNDICE 2 – ESTÁNDAR DE ASISTENCIA.....	65
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	66

INTRODUCCIÓN

El Programa de Colorado Trabaja es un programa enfocado en asistencia pública que empezó el 1ro. de Julio de 1997. Colorado Trabaja puede brindarle a Ud. y a su familia asistencia temporal, servicios de apoyo en el trabajo, educación y entrenamiento.

La asistencia y apoyo que puede brindarle, están diseñadas para ayudarle en su camino a ser independiente de la asistencia del gobierno y ultimadamente ser autosuficiente. El programa también está diseñado para brindar al departamento de servicios Humanos de su condado la habilidad y flexibilidad de trabajar con *Ud. para satisfacer sus necesidades.*

Su condado podría llamar los beneficios que Ud. recibe Asistencia Temporal para Familias con Necesidad (TANF, por sus siglas en Inglés). Esto es porque TANF es un programa federal que reemplazó al Programa de Ayuda a Familias con Niños Dependientes (AFDC por sus siglas en inglés). Su condado diseña y maneja el programa de Colorado Trabaja y por lo tanto, debe seguir todas las leyes, reglas federales y del estado.

Este manual explica las partes más importantes del Programa de Colorado Trabaja. Le provee información que necesita para obtener dinero y servicios de apoyo, incluyendo cuidado infantil, para poder afrontar situaciones que hacen difícil que sea independiente y autosuficiente. Saber sus derechos y responsabilidades bajo Colorado Trabaja, le ayudará a satisfacer sus necesidades para que pueda apoyar a su familia.

El Programa Colorado Trabaja Varía de Condado a Condado

Este manual explica sólo aquellas partes del Programa Colorado Trabaja que son comunes a todos sin importar dónde vive en Colorado. Distintos condados pueden ofrecer diferentes beneficios pero todos deben ofrecer asistencia monetaria si es elegible, sigue los requisitos del programa y lo pide. Su condado puede usar formularios específicos, puede tener sus propias reglas y políticas, y puede ofrecer más o menos beneficios que otros condados. Asegúrese de preguntar a su trabajador social si hay algún beneficio, reglas o políticas especiales en su condado. De esta manera Ud. sabe qué beneficios pedir y lo que debe hacer para obtenerlos.

Debido a que los condados varían, Ud. debe pedir una copia escrita de las reglas y políticas de estos beneficios ofrecidos en su condado.

Cambios que pueden ocurrir en el futuro

Este manual está basado en las reglas de Colorado Trabaja establecidas el 1 de Julio de 2013. La información en este manual podría cambiar debido a que las leyes federales y del estado y las reglas y políticas cambian con el tiempo. Pídale a su trabajador social, La coalición Todas Las Familias Merecen Una Oportunidad (AFDC), o a la oficina local de ayuda legal que le informe acerca de cualquier cambio en el programa que lo podría afectar.

Este manual está disponible en línea en www.Colorado2019.org o www.cclponline.org para su copia o llame al 303-573-5669 x 307 para pedir copias impresas del manual.

Capítulo 1 - PROGRAMA COLORADO TRABAJA

El Programa Colorado Trabaja (CW, en sus siglas en inglés) se formó para reemplazar al programa de Asistencia Para Niños Dependientes (AFDC), en 1997. Con este cambio hubo diferentes reglas, nuevas limitaciones, nuevos procedimientos, y nuevos beneficios y servicios.

Cómo Colorado Trabaja se diferencia de AFDC

Debido a que Colorado Trabaja no es un programa por derecho como el AFDC, para poder recibir beneficios Ud. no solamente tiene que cumplir con las reglas de elegibilidad para el programa pero también debe cumplir con requisitos específicos establecidos por el estado y condado. El programa tiene requisitos de actividades laborales para participantes elegibles. Ud. y su trabajador social discutirán un plan que logre el empleo o seguridad económica. Sin embargo, Ud. podría tener una buena razón para no poder participar en alguna actividad laboral particular. AFDC no tenía requisitos de trabajo. Este manual explica “actividad laboral”, “listo para trabajar”, y razones de “buena causa” para no trabajar.

Colorado Trabaja tiene un tiempo limitado

A diferencia de AFDC, Ud. podría recibir asistencia de Colorado Trabaja sólo por un total de **60 meses** en su vida, sin contar con la ayuda que podría haber recibido como niño menor de 18 años. Ud. debe trabajar o estar involucrado en una actividad laboral tan pronto como su trabajador social determine que está listo para trabajar. Esto es basado en el plan desarrollado entre Ud. y su trabajador social.

Este tiempo limitado significa que es muy importante salirse de la asistencia monetaria y otros servicios tan pronto como no las necesite. Una razón importante para esto es ahorrar tiempo en su reloj de 60 meses en caso que necesite asistencia en el futuro. Este manual explica los tiempos límites en más detalle.

Colorado Trabaja permite a los condados brindar “otra asistencia” y/o “servicios de ayuda”

Adicionalmente a su subvención mensual de asistencia monetaria, los condados pueden brindarle lo que se llama “otra asistencia”. Ud. y su trabajador social deben buscar otro tipo de asistencia que pueda necesitar para poder cumplir con su contrato de responsabilidad individual y ser exitoso en el plan que crearon juntos. Otro tipo de asistencia se llama “servicios de ayuda”. Estos pagos pueden ser usados para cosas como seguro automovilístico, reparaciones mecánicas, utilidades, depósitos de renta o pagos de renta. Ud. debe preguntar a su trabajador social qué “otra asistencia” puede brindarle su condado, porque cada condado es diferente. Por ejemplo, si Ud. no puede trabajar porque no puede afrontar el seguro automovilístico, el condado puede ayudarle a pagar por este.



¿Cómo Colorado Trabaja es similar a AFDC?

Similar a AFDC, Ud. podría tener derecho a recibir asistencia monetaria.

Mientras haya fondos disponibles y sea elegible, Ud. recibirá una subvención de asistencia monetaria a menos que no lo quiera. Los condados distribuyen este beneficio monetario a través de una Tarjeta de Transferencia de Beneficios Electrónicos (Tarjeta EBT, por sus siglas en inglés) que puede ser usada en cajeros automáticos (ATM por sus siglas en inglés) o en muchas tiendas.

La asistencia monetaria es un pago mensual que puede usar para necesidades diarias como comida, renta, utilidades, ropa y otros artículos que necesite para Ud. y su familia.

Similar a AFDC, Colorado Trabaja no tomará en cuenta algunos de sus ingresos.

Al recibir la aplicación, su condado va “ignorar” \$90 de su ingreso mientras determina si Ud. califica para la asistencia monetaria. Esto significa que \$90 de su ingreso no va a contar cuando el condado determine si Ud. es elegible. Así mismo, para casos seguidos, 2/3 de su ingreso no es contado contra su subvención mensual. Cuando el ingreso restante excede el “estándar de asistencia” de acuerdo al tamaño de su familia, Ud. ya no será elegible para Colorado Trabaja. Revise el apéndice de Estándar de Asistencia.

Para cualquiera que tenga acceso a una computadora e internet, Colorado PEAK es la manera más fácil y rápida de obtener información de beneficios. PEAK es un servicio en línea para las personas de Colorado para analizarse personalmente y aplicar para programas médicos, alimenticios, y asistencia monetaria, incluyendo Colorado Trabaja: www.Colorado.gov/PEAK

Capítulo 2: ELEGIBILIDAD

¿Quién es elegible para participar en el Programa de Colorado Trabaja?

Para ser elegible para el Programa de Colorado Trabaja, Ud. debe:

1. Ser residente de Colorado y ciudadano de los Estados Unidos. Si Ud. es un inmigrante legal, revise la elegibilidad en el Capítulo 13.
2. Ser miembro de una unidad de asistencia, cumplir con los requisitos de ingreso y ser:
 - Menor dependiente de 18 años o menos,
 - Menor dependiente entre 18 y 19 años estudiando para un diploma de Equivalencia General (GED por sus siglas en inglés), o ser un estudiante de tiempo completo en la escuela secundaria o estar en un programa vocacional o técnico mientras está logrando “progresos satisfactorios” y espera graduarse antes de los 19 años, o
 - Padre/madre o persona responsable de 18 años o más de un menor dependiente, o
 - Mujer embarazada, o
 - Padre/madre menor de 18 años (revise la página siguiente acerca de las reglas especiales para padres menores), o
 - Padre/madre sin custodia (puede recibir servicios pero no asistencia monetaria) o
 - Miembro de una Tribu India a menos que esté recibiendo asistencia bajo el Plan de Asistencia para Familia de Tribus.

¿Quién NO califica para la asistencia de Colorado Trabaja?

Ud. no califica para recibir asistencia si:

1. Está preso en una institución a menos que sea un paciente en una institución médica pública.
2. Está admitido en una institución y tratado por tuberculosis o una enfermedad mental a menos que sea un menor y este recibiendo “cuidado psiquiátrico para menores de 21 años” a través de Medicaid.

3. Haya sido sentenciado por un delito o está escapándose de la policía.
4. Está violando su libertad condicional
5. Está violando su libertad bajo fianza
6. Es parte de una huelga
7. Ha sido condenado por delitos relacionados con drogas después del 1 de Julio de 1997. Esto significa que Ud. se declaró culpable, o que la corte lo encontró culpable de un delito. Si Ud. fue arrestado, *pero no condenado*, podría calificar para asistencia. Si ha participado en algún programa de rehabilitación de drogas o está tomando otros pasos para su rehabilitación, podría calificar para asistencia. (*Pregunte a su trabajador social qué cuenta como rehabilitación en su condado.*)
8. Da información errónea de residencia para recibir asistencia de Colorado Trabaja, servicios o beneficios en dos o más estados a la vez.
9. No muestra prueba de ciudadanía o residencia permanente.
10. Esta condenado por fraude de la reforma de seguridad social. Sin embargo, la persona excluida de recibir pagos puede recibir servicios no monetarios.
11. No puede o no está dispuesto a brindar su número de seguro social o prueba de aplicación por un número de seguro social.
12. No coopera con la manutención de hijos, como brindar información acerca del otro padre.

Nota: Si Ud. no tiene información acerca del otro padre, no será sancionado. La regla sólo requiere que Ud. ayude a localizar el otro padre *si* tiene información.

¿Los padres menores de edad no casados califican para recibir Colorado Trabaja?

Si Ud. es un padre menor de 18 años y no está casado, hay reglas especiales de elegibilidad en adición a las reglas de ingreso ya mencionadas. Las reglas especiales son:

- Asistencia a la escuela secundaria o su GED u otro entrenamiento educacional aprobado por su condado.
- Debe de asistir a la escuela regularmente hasta que obtenga su diploma de la escuela secundaria o GED, o
- Debe participar en un programa de entrenamiento o actividad educacional aprobado por su trabajador social para poder recibir asistencia.

Los condados varían en cuán rápido Ud. debe empezar sus actividades después de dar a luz. Los condados deben ayudarle a lograr estos requisitos. Recuerde que la educación es indispensable para obtener un trabajo y de esta manera pueda ayudarse y a su niño.

- Vivir con un adulto si no está casado; Ud. debe vivir con su padre/madre, un familiar adulto, un tutor legal, guardián o debe vivir en un lugar aprobado por su trabajador social.

Pregunte a su trabajador social si su arreglo de vivienda está aprobado en su condado. Si su arreglo de vivienda no está aprobado por su condado, su trabajador social *debe* ayudarle a encontrar un lugar seguro y apropiado para vivir mientras trabaja para convertirse en auto-suficiente.

Su elegibilidad cuando sus hijos están fuera de casa

Si Ud. es un padre, familiar o tutor responsable del cuidado de un niño, debe avisar a su trabajador social si espera o sabe que su niño va a estar fuera de su casa por más de 45 días. Por ejemplo, si sabe que su niño va a visitar a otro familiar por 3 meses, Ud. debe avisar a su trabajador social que su niño va a estar fuera de casa por más de 45 días.

Razones de Buena Causa

Para seguir recibiendo asistencia, su hijo debe tener una razón de “buena causa” por estar fuera de su casa por más de 45 días. Su trabajador social determinará si es que su hijo tiene una razón de buena causa. Estas razones incluyen:

- Su hijo está en una escuela (como un internado) que requiera vivir fuera de casa por más de 45 días.
- Su hijo está recibiendo cuidado médico en un lugar como un hospital o centro de rehabilitación que requiere que viva fuera de casa por más de 45 días.
- Su hijo está visitando su padre/madre quien no tiene custodia, por un periodo de no más de 6 meses; ordenado por la Corte o aceptado por ambas partes en un acuerdo firmado.
- Su hijo está en un lugar de cuidado adoptivo *voluntario* por más de 45 días. (*Ud. debe avisar a su trabajador social si su hijo estará fuera de casa por más de 45 días, aun cuando piense que su hijo tiene una razón de buena causa.*)

Proporcionando Documentación

Ud. debe dar a su trabajador social copias de documentos o papeleo que muestre que su hijo tiene razones de buena causa para estar ausente de su casa. Esto hará más fácil al trabajador social determinar si es que su hijo todavía califica para asistencia.

Falta de Reportar

Si Ud. no avisa a su trabajador social que espera que su hijo o hijos estén ausentes de su casa por más de 45 días, no recibirá asistencia por 90 días desde el día que debió avisar a su trabajador social.

Razones de Buena Causa para Adultos que no Reportan la Ausencia del Niño

Una razón de buena causa por no reportar la ausencia de su hijo, es diferente que la razón de buena causa del hijo por estar fuera de casa por más de 45 días. Su trabajador social determinará si es que Ud. tiene una razón de buena causa para no reportar la ausencia de su niño.

Reglas de Estructura Familiar

Las familias de dos padres pueden recibir asistencia de Colorado Trabaja. Las mismas reglas que aplican a familias de un sólo padre aplican para familias de dos padres. Las reglas de requisitos de trabajo son diferentes para familias de dos padres. Pregunte a su trabajador social acerca de las reglas que aplican para Ud.

Los miembros de la familia típicamente forman una unidad de asistencia – esto significa que los padres, hermanos, medio-hermanos del niño en asistencia, están en el mismo caso. La otra gente en la casa quienes no necesitan estar en el caso pueden optar o no, de aplicar separadamente. Ser parte de su unidad de asistencia cuenta contra cualquier otro tiempo límite de adulto por 60 meses.

Re-determinación de Elegibilidad

Una vez que determinen que Ud. califica para una subvención, la cantidad será generalmente la misma por los próximos 6 meses. Ud. necesitará reportar cada 10 del siguiente mes si tiene algún nuevo ingreso, si cambia su dirección, si alguien sale o entra a vivir a su hogar y su información, o si tiene algún gran cambio en su ingreso.



Cada año, su trabajador social revisará su caso para asegurarse que Ud. todavía califica para Colorado Trabaja. Si Ud. cumple con las reglas de elegibilidad y sigue los requisitos del programa, su condado *debe* darle una subvención de asistencia monetaria mientras haya fondos disponibles. Si Ud. cree que le han rechazado la asistencia de Colorado Trabaja erróneamente, debe considerar en apelar este rechazo. Revise

Apelaciones

Miembros Descalificados del Hogar

La ley del estado requiere que el tiempo límite de 60 meses de asistencia monetaria aplique a los hogares en las cuales hay un adulto descalificado. Esto podría incluir adultos quienes han sido descalificados porque fueron condenados por la corte por dar información incorrecta de su residencia o cometieron fraude, son delincuentes huyendo de la ley o violadores de su libertad condicional, son gente condenada por felonías relacionadas con la droga quienes no han trabajado por su rehabilitación, son individuos quienes no tienen o no han aplicado por un número de seguro social, o son inmigrantes pero no están en un grupo elegible. Aunque ellos no califican para asistencia, su ingreso cuenta como parte del ingreso de la asistencia de la unidad para determinar elegibilidad.



Capítulo 3 – COLORADO TRABAJA & OTROS BENEFICIOS

Medicaid

Si Ud. califica para Colorado Trabaja, puede obtener automáticamente Medicaid. Este tipo de Medicaid es referido como “Familia Medical”. Los trabajadores de Medicaid están obligados a figurar si familias a las cuales han sido cortados los beneficios de Colorado Trabaja, podrían calificar a otra categoría de Medicaid antes de rechazar o terminar Medicaid.

Pensión de Vejez (OAP por sus siglas en inglés) o Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI por sus siglas en inglés)

Dependiendo de su edad o salud, Ud. podría calificar para asistencia de Colorado Trabaja, OAP o SSI. Pida a su trabajador social que le informe acerca de los beneficios y desventajas bajo cada uno de estos programas. Ud. puede pedir a su trabajador social que determine su elegibilidad bajo estos tres programas.

Recuerde (1) Ud. puede recibir beneficios de sólo uno de estos programas (OAP o SSI) en cualquier momento; (2) Ud. puede escoger el programa que quiera y (3) puede cambiar de idea si se da cuenta que sería mejor para Ud. estar en un programa diferente.

Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria o SNAP (previamente Cupones de Alimento)

SNAP (por sus siglas en inglés) permite a familias comprar sólo productos alimenticios, en adición a su beneficio de TANF. Si Ud. califica para Colorado Trabaja, puede obtener automáticamente beneficios de SNAP. Si está recibiendo Colorado Trabaja y está cumpliendo con los requisitos, Ud. es exento de los requisitos de trabajo de SNAP.



¿Cómo afectan las Sanciones sus otros beneficios?

Su condado *podría no* sancionar sus beneficios de Medicaid o SNAP aunque Ud. no haya seguido las reglas de Colorado Trabaja. Sin embargo, puede ser penalizado si no sigue las reglas de Medicaid o SNAP como lo piden esos programas. Si Ud. siente que sus beneficios de Medicaid o SNAP han sido reducidos o suspendidos erróneamente debido a una sanción en su asistencia de Colorado Trabaja, avise a su trabajador social y apele inmediatamente si el asunto no es resuelto.

El capítulo 11 de este Manual explica las Sanciones de Colorado Trabaja y su derecho a apelar sanciones.



Contacte a su oficina de Servicios Legales para asistencia con Apelaciones.

¿Aceptar una subvención de diversión afecta sus otros beneficios?

Su condado puede ofrecerle asistencia de corto plazo para una necesidad específica la cual se llama subvención de “diversión”. Su subvención de diversión no debe afectar sus otros beneficios como SNAP y Medicaid porque es de TANF y no cuenta como ingreso para otros programas.

Lea el Capítulo 9 para más información acerca de subvención de diversión y asegúrese de preguntar a su trabajador social cómo afectaría su elegibilidad para Colorado Trabaja, el aceptar una subvención de diversión.

CAPÍTULO 4 – ENTENDIENDO EL TIEMPO LIMITE O “RELOJ DE TIEMPO”

Es muy importante que entienda los tiempos límites para recibir el programa de asistencia de Colorado Trabaja. El Departamento de Servicios Humanos de su Condado puede llamar estos tiempos límites su “reloj de tiempo”.

Pregunte a su trabajador social acerca de cómo su reloj de tiempo es afectado:

- Cada vez que vea a su trabajador social,
- Cada vez que su situación cambie,
- Cada vez que cambien la asistencia o servicios que reciba,
- Cada vez que su condado le ofrezca una asistencia/servicio nuevo o diferente, y
- Cada vez que tenga una pregunta.

El tiempo límite para recibir asistencia puede ser confuso. Este manual brinda una explicación *muy general* de su tiempo límite. Asegúrese de preguntar a su trabajador social cómo sus selecciones o lo que está haciendo afecta su reloj de tiempo *antes* que tome alguna decisión.

Su Reloj de Tiempo de 60 meses o 5 Años

Después que haya recibido asistencia monetaria por 60 meses, no sólo ya no califica de por vida, pero todas las personas que viven con Ud. no calificarán también si es que estuvieron recibiendo beneficios como parte de su unidad de asistencia. El tiempo límite no aplica a los niños. Sus hijos pueden seguir calificando después que Ud. haya recibido asistencia por 60 meses, *pero sólo* si están viviendo con alguien que no haya recibido asistencia por 60 meses.

Es posible obtener una *Extensión* del tiempo límite de 60 meses debido a **una adversidad o violencia doméstica**. Es también posible obtener más de una extensión. Adicionalmente, en situaciones poco comunes, es posible obtener una extensión más duradera debido a una adversidad o violencia doméstica. Cada extensión aprobada puede durar por un periodo de hasta 6 meses o más si el condado decide que Ud. lo necesita.

Defina Adversidad- Adversidad significa uno o más de lo siguiente:

- Ud., su esposo, hijo, familiar inmediato o para quien Ud. es el guardián principal, es incapacitado.
- Ud. o un miembro de su unidad de asistencia están involucrados en el sistema judicial, en otras palabras hay un caso abierto en la corte.
- Su familia no es económicamente estable y Ud. no tiene la habilidad de estar empleado constantemente.
- Ud. no tiene cuidado infantil, vivienda, transportación o empleo adecuado o disponible.

Los condados pueden añadir a esta lista de adversidades; asegúrese de preguntar a su condado si hay alguna otra extensión por adversidad.

¿Qué es Violencia Doméstica? Si Ud. o alguien en su familia está afrontando violencia doméstica, puede ser exento del tiempo límite de 60 meses. Revise la sección de violencia Doméstica para más información.

¿Cuándo puede pedir una extensión de la subvención monetaria? Ud. puede pedir una extensión **antes** de alcanzar su límite de 60 meses. Si le han dado una extensión y Ud. cree que va a necesitar otra, debe pedir una segunda extensión **antes** que la primera expire. Si no pide una extensión antes que llegue a su límite de 60 meses, los condados pueden todavía aprobar una extensión si tiene una buena razón por no haberla pedido antes que alcance su límite.

¿Cómo puede pedir una extensión? Los condados deben de mandarle una notificación que está aproximándose a su tiempo límite de 60 meses. Cuando reciba esta notificación, Ud. debe pedir una extensión por escrito. El condado tiene 30 días después de recibir su pedido para aprobar o rechazar su petición y debe mandarle una notificación comunicándole la decisión de aprobación o rechazo. Si Ud. no está de acuerdo con la decisión del condado, puede apelar la decisión.



¿Cuándo empieza a correr su reloj? Su reloj de tiempo de 60 meses empieza a correr cuando reciba la subvención de asistencia monetaria de Colorado Trabaja por primera vez como adulto. Si Ud. recibió una subvención de TANF en otro estado como adulto, ese tiempo cuenta contra su reloj. Su reloj deja de correr cuando Ud. no reciba la asistencia monetaria de Colorado Trabaja. Y empieza a correr nuevamente en cualquier momento que reciba la asistencia monetaria otra vez.

Su condado puede designar servicios o beneficios que no cuentan en el tiempo reloj de los 60 meses. Asegúrese de preguntar a su trabajador social si está obteniendo “asistencia” que cuente contra su reloj.

¿Su reloj de los 60 meses corre si sólo está recibiendo Medicaid-y/o Asistencia Nutricional Suplementaria?

No. Si Ud. está recibiendo solamente Medicaid y/o Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP o Cupones de Alimento), su reloj de tiempo no corre.

¿Se detiene el reloj de los 60 meses si Ud. es sancionado?

Su reloj NO para cuando su asistencia ha sido reducida debido a una primera o segunda sanción. Su reloj se detiene si su asistencia es suspendida completamente debido a una tercera sanción o debido a que su caso fue cerrado.

¿Qué le sucede a su reloj de los 60 meses si Ud. acepta una subvención de diversión?

Si Ud. califica para la asistencia de Colorado Trabaja pero escoge la subvención de diversión, Ud. no usará ninguno de los 60 meses. Pregunte a su trabajador social acerca de las reglas especiales en referencia a este límite.

Capítulo 5 – SU EVALUACIÓN

Su trabajador social completará una evaluación de sus necesidades y habilidades bajo el Programa de Colorado Trabaja. Ud. también será evaluado si le han ofrecido asistencia de diversión. Cualquiera que tenga 18 años o más, o quien tenga entre 16-18 años y no esté en la escuela secundaria o en un programa de GED, será evaluado también.

¿Qué es una evaluación?

Una evaluación es una serie de preguntas que determinan si Ud. está listo para trabajar. La evaluación incluye preguntas acerca de destrezas básicas, empleos pasados e internados, y nivel de educación. Sus respuestas a estas preguntas informarán a su trabajador social acerca de sus destrezas, problemas o barreras que puedan detenerlo para trabajar. La evaluación también le dirá a su trabajador social los servicios o recursos especiales que Ud. pueda necesitar para apoyarse y su familia mientras busca un trabajo o participa en una actividad laboral. También le pueden pedir que complete otros exámenes como parte del proceso de evaluación.

Su evaluación es muy importante para satisfacer sus necesidades. Debido a que Ud. sólo puede recibir asistencia por un tiempo limitado, su evaluación debe identificar sus necesidades. Es muy importante que su trabajador social tenga tanta información como sea posible para que pueda entender los problemas que Ud. pueda tener en trabajar. Sus respuestas serán usadas para decidir el tipo de asistencia que pueda necesitar para apoyar sus actividades laborales.

¿Cuándo será evaluado?

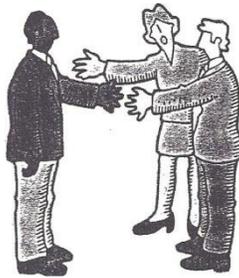
Si está solicitando asistencia monetaria, probablemente su condado lo evaluará al momento que Ud. aplique. Si no lo hacen, deben evaluarlo dentro de 30 días (1 mes) desde el día de su aplicación. Llame a su trabajador social si no puede asistir el día de su evaluación. Si no asiste el día de su evaluación o si no retorna su evaluación por correo, si es que le dieron esta oportunidad, su caso puede ser cerrado.

Re-evaluando Sus Necesidades

Su condado puede re-evaluarlo en cualquier momento para determinar si es que está listo para trabajar o si es que sus necesidades han cambiado. Su condado puede re-evaluarlo al mismo tiempo que ellos re-determinen su elegibilidad, la cual pasa cada seis meses. Ud. puede también pedir otra evaluación si sus necesidades, situación de vivienda, destrezas o intereses cambian.

¿Puede traer a alguien con Ud. a la evaluación?

Sí. Ud. puede traer a quien quiera a su evaluación. Ud. puede traer a su padre, amigo, intérprete, abogado o quien crea conveniente.



Dígale a su trabajador social si quiere que alguien esté con Ud. el día de su evaluación.

Para cualquiera con acceso a una computadora e internet, Colorado PEAK es la manera más fácil y rápida para obtener información. PEAK es un servicio en línea para las personas de Colorado para que puedan evaluarse ellos mismos y aplicar por programas médicos, alimenticios y asistencia monetaria incluyendo Colorado Trabaja/TANF www.colorado.gov/PEAK

¿Qué tipo de preguntas puede esperar en su evaluación?

Su condado tiene su propio proceso de evaluación, sin embargo probablemente le harán preguntas acerca de lo siguiente:

Su familia

Su trabajador social necesita saber cuántos hijos tiene y si es que Ud. es padre/madre soltera o su familia tiene ambos padres, para que reciba la cantidad correcta de asistencia monetaria. Ud. también debe decir a su trabajador social si los miembros de su familia tienen necesidades especiales, si sus hijos son incapacitados, tienen alguna necesidad médica o si está cuidando a algún pariente. Esta información ayudará al trabajador social entender qué tipo de servicios especiales Ud. necesita.

Su situación de vivienda

Dígale a su trabajador social si no tiene donde vivir. Si no tiene un lugar donde recibir correspondencia, no puede obtener un trabajo, entonces puede ser exento de los requisitos de trabajo hasta que encuentre donde vivir. Pida referencias a su trabajador social. Bajo el Programa de Colorado Trabaja, su trabajador social debe de darle referencias para ayudarlo a encontrar vivienda.

Su experiencia laboral

Informe a su trabajador social acerca de los tipos de trabajo que ha tenido, si ha tenido un internado o ha sido voluntario en algún lugar, si lo que ha ganado mientras ha trabajado NO fue suficiente para sostener a su familia y si hay algo que lo detiene para trabajar.

Es muy importante que le diga a su trabajador social si hay algo en su vida que lo prevenga de trabajar. Por ejemplo, si tiene necesidades básicas como vivienda, comida o cuidado médico, o si está lidiando con alguna crisis como violencia doméstica; asegúrese de decirle a su trabajador social. Esta información ayudará a tener una figura clara de los servicios y asistencia que Ud. necesita para sostener a su familia por sí mismo.

Su educación

Ud. tendrá más oportunidades de obtener un trabajo para sostenerse y su familia si tiene las destrezas o educación necesaria para trabajos que paguen más. Es muy importante que le diga a su trabajador social si quiere obtener un GED, entrenamiento en una destreza especial o empezar un programa universitario.

Sus intereses

Informe a su trabajador social el tipo de actividades y trabajo que está interesado. Esta información ayudará a su trabajador social a señalarle trabajos que coincidan con sus metas y destrezas.

Sus necesidades de transportación

Bajo el Programa de Colorado Trabaja, ser dueño de un carro (sin importar el valor) no afecta su elegibilidad. Pregunte a su trabajador social cómo su condado puede ayudarlo con la transportación a su trabajo, escuela y/o cuidado infantil de su niño.

Sus necesidades de cuidado infantil

Es muy importante que le diga a su trabajador social si tiene alguna necesidad especial para el cuidado de su hijo. Por ejemplo, si necesita cuidado infantil en la noche, si tiene niños muy pequeños, o si su niño necesita atención especial debido a incapacidad o enfermedad; dígame a su trabajador social.

Sus necesidades de salud

Algunas preguntas acerca de su salud o su estilo de vida pueden ser muy personales. El propósito de hacer estas preguntas es para saber si es que Ud. necesita servicios especiales como salud mental o consejería de abuso de sustancias. Su trabajador social debe proveerle referencias para servicios de salud o mental si los necesita. Su trabajador social también necesita saber si Ud. tiene una condición de salud que interfiera con alguna actividad laboral o lo prevenga de ir a trabajar, para que no sea sancionado o rechazado de su asistencia. Las respuestas a estas preguntas no deben dañar su habilidad de obtener beneficios.

Manual de Colorado Trabaja

Si es que ha tenido algún problema legal

Algunas preguntas acerca de que si Ud. ha sido condenado por un crimen, puede parecer muy privado. El propósito de hacer estas preguntas es para confirmar que Ud. es elegible para Colorado Trabaja. Recuerde que si ha sido condenado por una felonía relacionada con drogas y no está en rehabilitación, o es un fugitivo de la ley, o está violando su libertad condicional, Ud., no califica para asistencia.

Para que pueda recibir asistencia, su trabajador social debe saber si Ud. necesita servicios especiales como rehabilitación por una felonía relacionada a las drogas. Adicionalmente, su trabajador social necesita saber si Ud. no puede ir a trabajar debido a que tiene que ir a corte.

Si está inseguro en cómo responder preguntas acerca de sus problemas legales, pregunte a su trabajador social qué va a pasar si responde la pregunta.

Otras necesidades

Es muy importante que le diga a su trabajador social cuáles son sus necesidades para que pueda obtener el apoyo necesario para terminar la escuela, obtener entrenamiento, o encontrar y mantener un trabajo. Sus necesidades pueden ser desde útiles escolares hasta pañales. Si su condado no lo puede ayudar a satisfacer estas necesidades, lo pueden referir a alguien que pueda ayudarlo.

La evaluación de su condado puede contener preguntas acerca de asuntos que no están en su lista. Si no entiende alguna pregunta o el propósito de esta, pregunte a su trabajador social. Sin embargo, todo en su evaluación debe estar relacionado con asegurarse en obtener entrenamiento, educación o trabajo.



¿Tiene que responder todas las preguntas?

Es importante que responda todas las que sea posible.

Confidencialidad

La información que Ud. da es confidencial dentro de los límites de la ley. Hay algunas situaciones en que su trabajador social debe reportar a otras agencias. Pregunte a su trabajador social qué tipo de información ellos deben reportar.

Pregunte a su trabajador social porqué la pregunta es hecha.

Si Ud. está incomodo en responder alguna pregunta de la evaluación, es mejor que pregunte a su trabajador social porqué la pregunta es hecha. Una pregunta que parezca muy personal puede ayudar a su trabajador social a comprender mejor sus necesidades, habilidades o falta de ellas, para trabajar. Si Ud. todavía se siente incómodo en responder la pregunta, explique a su trabajador social que prefiere no responder. Pregunte a su trabajador social qué va a pasar si no responde.

Su condado no podría usar las respuestas a las preguntas contra Ud. No puede ser rechazado en recibir asistencia debido a su historia de salud o sus necesidades. Ud. sólo podría ser rechazado si no califica bajo las reglas de Colorado Trabaja o si no cumple con los requisitos del programa.

Si Ud. siente que su trabajador social le está faltando el respeto durante su evaluación o lo está discriminando debido a sus respuestas, puede:

- Notificar al supervisor de su trabajador social inmediatamente
- Apelar o hacer una queja oficial acerca de la decisión de su trabajador social. Lea la sección de Apelación.
- Llamar a su oficina local de Servicios Legales.

Capítulo 6 – CONTRATO DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL (IRC)

De acuerdo a sus respuestas a las preguntas en su evaluación, Ud. y su trabajador social desarrollarán un Contrato de Responsabilidad Individual (IRC por sus siglas en inglés). Este es su plan que lo llevará a estar empleado o tener una mayor estabilidad económica familiar.

Un **Contrato de Responsabilidad Individual (IRC)** es un acuerdo entre Ud. y el departamento de Servicios Humanos de su condado de un plan que lo llevará hacia la auto-suficiencia económica. Generalmente su IRC contiene su asignación incluyendo entrenamiento, educación, actividad laboral, o trabajo que tiene que hacer y por cuántas horas cada semana. Su IRC también le debe decir lo que su condado hará para ayudarlo a obtener la asistencia que necesita.

Asegúrese que Su Contrato Satisfaga Sus Necesidades

Ud. debe trabajar activamente con su trabajador social para desarrollar su IRC y asegurarse que su IRC satisfaga sus necesidades y contenga las metas que Ud. puede y quiere lograr. La Ley del Estado requiere que el condado se involucre con Ud. cuando hagan su IRC. Es también importante que su IRC contenga toda la información posible acerca de sus responsabilidades y las del condado en caso que Ud. no esté de acuerdo con la decisión de su trabajador social y escoja en apelar. Lea la sección de Apelación para más información.

¿Qué va a decir su IRC?

Su condado tendrá su propia forma de IRC. Sin embargo, sin importar en que condado viva Ud., su IRC tendrá provisiones como las siguientes: Todo en su IRC debe estar de alguna manera relacionado con obtener su entrenamiento, educación y trabajo.

Meta de Empleo

Su IRC incluirá el tipo de trabajo que está planeando encontrar o hacer. Su IRC debe también decirle cuánto tiempo tiene para obtener ese trabajo. Si no ve en su IRC cuánto tiempo tiene para obtener un trabajo, *insista a su trabajador social que incluya esta información.*

Necesidades Familiares

Su IRC debe indicar las necesidades que tiene su familia. Ellas pueden incluir beneficios de SNAP, cuidado infantil, seguro médico, transportación, vivienda, útiles de vivienda, útiles de escuela, o consejería. Esta sección es muy importante porque dice al condado lo que necesita hacer para que Ud. tenga el apoyo necesario para que pueda trabajar.

Actividad Laboral

Su IRC le debe indicar las actividades laborales específicas que debe hacer para obtener el trabajo que Ud. y su trabajador social han trazado como meta. Por ejemplo, su IRC puede indicar que Ud. necesita asistir a clases de escritura de resume, contactar empleadores, o completar su GED. Su IRC puede indicar que Ud. necesita hacer una combinación de actividades o que necesita encontrar un trabajo inmediatamente. Asegúrese de entender exactamente qué actividades debe de hacer. Dígale a su trabajador social si piensa que no puede hacer alguna actividad sugerida y por qué.

Plan

Su IRC debe incluir un plan que lo ayude a completar sus actividades laborales. Esto significa que su IRC debe indicarle exactamente los pasos que debe tomar. Adicionalmente, su IRC debe indicarle exactamente los pasos que su condado va a tomar para asegurarse que Ud. obtenga la ayuda que necesita para poder trabajar. Por ejemplo, su condado puede proveerle con cuidado infantil o información para vivienda o consejería. *Asegúrese que esta sección de su IRC esté completa. Informe a su trabajador social si necesita la ayuda de su condado.*

Fecha de cumplimiento

Su IRC debe indicarle cuánto tiempo tiene para completar sus actividades laborales. La fecha de cumplimiento es importante porque le dice cuánto tiempo de su reloj de 60 meses va a usar.

¿Qué significa cuando Ud. firma su IRC?

Cuando Ud. firma su IRC, está aceptando hacer lo que su contrato dice que debe hacer. Si no cumple, su condado lo puede sancionar. Puede inclusive perder su asistencia monetaria.

¿Tiene que firmar su IRC?

Bajo el Programa de Colorado Trabaja, Ud. debe firmar un IRC en algún momento después de su evaluación. Si rehúsa firmar su IRC, su condado puede sancionarlo. Si rehúsa firmar su IRC debido a que no quiere participar en el entrenamiento, ir a la escuela, o trabajo, su condado tiene el derecho de rechazar la subvención de asistencia monetaria o puede sacarlo del programa.

Esperando a firmar su IRC

Su condado no podría requerir que firme su IRC inmediatamente. Si Ud. siente que necesita tiempo para pensar acerca de la actividad laboral en su IRC o considerar otras opciones, pregunte a su trabajador social si puede esperar para firmar su IRC.

Si no está de acuerdo con su IRC

Si no está de acuerdo con su IRC o si no lo entiende, dígale a su trabajador social. Él o ella pueden hacer cambios o explicar lo que debe de hacer. Si no puede llegar a un acuerdo, tiene la opción de firmar su IRC indicando que está o no de acuerdo con el contrato. Si Ud. firma que no está de acuerdo, entonces puede apelar la decisión.

El condado debe de organizar una conferencia de resolución de disputa si Ud. no está de acuerdo con su IRC. La persona con quien hablará no debe de estar directamente involucrada en ayudarlo a crear su IRC. En esta conferencia, tendrá la oportunidad de explicar por qué está en desacuerdo con el IRC. Ud. puede traer a quien quiera a la apelación, incluyendo un defensor o abogado del Servicio Legal de Colorado, un amigo, y/o familiar. El capítulo 11 explica más acerca del proceso de apelación.

¿Puede cambiar su IRC?

Ud. tiene el derecho de pedir cambiar su IRC. Ud. debe pedir cambiar su IRC si:

- No está de acuerdo con su IRC,
- Sus circunstancias han cambiado desde que firmó su IRC
- Ud. ha tratado pero no es capaz de completar la asignación de actividad laboral en su IRC, y/o
- Ud. no está obteniendo la asistencia y servicios que necesita para completar su asignación de actividad laboral en su IRC y sostener a su familia.

Si su trabajador social dice que no puede cambiar su IRC, Ud. debe tratar de cambiar su IRC a través del proceso de apelación.

**El condado debe pedirle sus ideas cuando trabaje con Ud. en su IRC.
Todas las cosas que debe de hacer deben estar indicadas en su IRC.**

Tratamiento de Droga y Alcohol

A través de su evaluación o de decirle a su trabajador social que necesita tratamiento por abuso de droga y alcohol, Ud. puede tener requisitos de rehabilitación en su IRC. Sus requisitos pueden incluir exámenes esporádicos de droga y alcohol o tratamiento de abuso de drogas. Los condados usan diferentes programas para el tratamiento de abuso de sustancias. Un proveedor certificado en tratamiento de drogas o alcohol debe hacer la evaluación y desarrollar el plan de rehabilitación. Ud. puede ser cargado una cuota.

Ud. puede ser sancionado (tener sus beneficios reducidos o cortados) si no sigue este plan de rehabilitación, sale positivo en el examen esporádico, o rechaza en participar en el examen.

No lo pueden sancionar si:

- No hay transportación o cuidado infantil disponible
- Los servicios requeridos no están disponibles o
- Los costos de servicios son muy altos.
(El condado decidirá qué significa “muy alto”)

Capítulo 7 – ACTIVIDADES LABORALES

La ley le pide que participe en una actividad laboral cuando esté “listo para trabajar” – *lo cual es determinado por su trabajador social*. Hay ciertas actividades que pueden ser exigidas. Su condado puede también *permitir* otras actividades adicionales a las que se describen a continuación. Estas son llamadas “actividades laborales permitidas” y pueden ser cualquiera que su condado apruebe para que lo ayude a ser estable y que resulte en sostener a su familia.

Tipos de Actividades Laborales

Si Ud. está participando en una de estas actividades, pueda que se le pida completar cierto número de horas. Pregunte a su trabajador social cuales son los requisitos:

Empleo No-subsidiado

Este es un trabajo de medio tiempo o tiempo completo con salarios pagados por el empleador.

Empleo Subsidiado por el Sector Privado

Este es un trabajo de medio tiempo o tiempo completo con una compañía o negocio donde los salarios son pagados por el empleador, pero el empleador también recibe una subvención (dinero del condado).

Empleo Subsidiado por el Sector Público

Este es un trabajo de medio tiempo o tiempo completo con cualquier empleador del sector público (como el departamento del condado o agencia de gobierno) donde los salarios son pagados por el empleador, pero el empleador también recibe subvención (dinero del condado)

Experiencia de Trabajo

Es una experiencia de trabajo pagada o no en cualquier organización sin fines de lucro, público o con fines de lucro. Para ser incluido en actividades laborales, la actividad debe estar relacionada con explorar una carrera nueva, obtener un mejor historial de trabajo, o incrementar sus destrezas.

Manual de Colorado Trabaja

Búsqueda de Trabajo y Alistarse para Trabajar

La búsqueda de trabajo incluye hacer contactos independientemente o como parte de un programa que lo ayudará a buscar un trabajo. Alistarse para trabajar puede incluir cosas como aprender a escribir un resume, aprender destrezas laborales básicas, y crear confianza en sí mismo.

Entrenamiento en el Trabajo (OJT por sus siglas en inglés)

OJT ofrece la oportunidad de aprender una nueva destreza mientras trabaja en un lugar. Usualmente, no recibirá un salario, pero puede tener su entrenamiento pagado a través de diferentes programas.

Entrenamiento Vocacional

Una actividad educacional de corto tiempo es diseñada para prepararlo para el trabajo. El tiempo máximo que puede participar en esta actividad es un año a menos que su condado le permita más tiempo.

Servicio Comunitario

Ud. puede trabajar haciendo un servicio comunitario.

Provisión de Cuidado Infantil

Ud. puede proveer cuidado infantil a otros padres quienes están en programas de servicio comunitario como AmeriCorps, VISTA, Job Corps u otras actividades permitidas por su condado.

Guardianes Menores de 20 años de edad

Ud. puede estar en la escuela secundaria o estar en un programa de preparación para un GED o trabajo por 20 horas a la semana.

Entrenamiento de Destrezas para el Trabajo Directamente Relacionadas con el Empleo

Ud. puede recibir entrenamiento y educación para destrezas laborales exigidas por un empleador o para progresar o adaptarse a las demandas cambiantes del mundo laboral incluyendo remediación básica, Ingles como Segundo Idioma, y/o entrenamiento de corto plazo directamente relacionada con demandas del mercado local laboral.

Educación Directamente Relacionada con el Empleo

La educación es permitida en caso que el participante no sea graduado de la secundaria o no tenga un GED.

Actividades Permitidas

En adición a las actividades “principales” en la página anterior, el condado puede permitirle participar en una actividad “permitida” para ayudarlo a satisfacer su IRC. Esto significa que Ud. puede tener otras opciones para algunas de sus actividades exigidas por hora. Esta decisión acerca del tipo de actividad en la que debe participar, será basada en su evaluación.

Por ejemplo, si no está listo para trabajar debido a una crisis de vivienda o sus hijos tienen problemas de salud que necesita atención, o debido a que es víctima de violencia doméstica y está tomando acciones para solucionarlos; estas actividades pueden ser tratadas como actividades laborales.

Estas podrían incluir una variedad de actividades como aplicar para beneficios de incapacidad, participar en entrenamiento o educación, o encontrar una vivienda estable.

Reglas que Aplican

¿Qué pasa si no está de acuerdo con la actividad que su trabajador social quiere que haga?

Su trabajador social va a trabajar con Ud. para desarrollar un Contrato de Responsabilidad Individual (IRC) que describa la actividad que realizará. Lea el capítulo 6 acerca de ideas para cambiar o apelar su contrato.

¿Qué protección tiene el trabajador?

Si Ud. está haciendo un trabajo con honorarios mientras está en el programa de Colorado Trabaja, tendrá las mismas protecciones que tienen todos los trabajadores. Estas incluyen un sueldo mínimo, leyes de seguridad del trabajador, compensación, y seguro de desempleo. Ud. también tiene derecho de ser pagado los mismos salarios como cualquier otro empleado con un entrenamiento o experiencia similar quien está haciendo el mismo tipo de trabajo.

Si piensa que no le están dando estas protecciones, Ud. debe contactar su Oficina Local de Servicios Legales y pedir una referencia de ayuda.

Capítulo 8 – ASISTENCIA MONETARIA

¿Qué es una subvención de asistencia monetaria?

“Subvención de asistencia monetaria” es la cantidad de dinero que va a obtener de manera regular para satisfacer sus necesidades inmediatas y de largo plazo.

¿Cuánto será su asistencia monetaria?

Bajo Colorado Trabaja, su subvención de asistencia monetaria será determinada por una fórmula que su trabajador social debe seguir. Su trabajador social determinará la cantidad de asistencia financiera a la que usted califica.

**Subvención De Asistencia Monetaria Basada en Cero de Ingreso
Regla 3.614.21**

#padres o guardián en subvención	1 niño	2 niños	3 niños	4 niños	5 niños	6 niños
Ninguno	\$128/mes	\$269/mes	\$404/mes	\$539/mes	\$646/mes	\$746/mes
UNO	\$364	\$462	\$561	\$665	\$767	\$847
DOS	\$483	\$586	\$691	\$787	\$865	\$947

¿Cómo obtiene una subvención de asistencia monetaria?

Ud. puede obtener esta asistencia de alguna de las siguientes maneras:

1. Tarjeta de Transferencia Electrónica de Beneficios (EBT por sus siglas en inglés)
 - **Pago mensual-** Su asistencia monetaria será transferida a su cuenta EBT mensualmente.



Manual de Colorado Trabaja

2. Pagos a Vendedores

Su condado puede pagar parte o todo el recibo a vendedores como su arrendatario, compañía de teléfono, o de electricidad por una de las siguientes razones:

- Como pago protector: Esto significa que su condado paga a vendedores sin su permiso. Su condado puede hacer esto como parte de una sanción o si determina que Ud. es incapaz de manejar su dinero porque la salud o seguridad de su hijo está en peligro.
- Como pagos voluntarios: Su condado puede pagar todo o parte de su subvención a vendedores si Ud. lo pide así. Por ejemplo, Ud. puede pedir a su condado que pague ciertas cuentas directamente (renta, utilidades) si sabe que a veces tiene dificultad de manejar su dinero. *Su trabajador social debe obtener su permiso antes de hacer esto.*

3. Depósito Directo

Algunos condados pueden vincular un depósito directo con su banco. Ud. puede preguntar a su trabajador social si esta es una opción en su condado.

¿Cómo la asistencia monetaria afecta su reloj de tiempo?

Cualquier mes que Ud. reciba la asistencia monetaria como parte de Colorado Trabaja cuenta contra su reloj de 60 meses.

Recuerde, ¡haga preguntas! Sin importar la manera como o de qué forma reciba asistencia, siempre pregunte a su trabajador social como afecta a su reloj de tiempo.

TIP: Si Ud. está recibiendo una pequeña asistencia monetaria y sólo necesita algo específico (como pago de estudio) o servicio (como consejería) para poder sostenerse y a su familia, Ud. puede ahorrar tiempo de su reloj de 60 meses si acepta una subvención de diversión en vez de la asistencia monetaria. Por ejemplo, si Ud. está recibiendo solamente \$30 por mes en asistencia monetaria, pero podría sostener a su familia si pudiera reparar su carro y comprar ropa para trabajar, entonces pida a su trabajador social por una subvención de diversión.

Capítulo 9 – SUBVENCIÓN DE DIVERSIÓN

Su condado puede ofrecerle una forma de asistencia llamada pago de diversión en vez de pagos de asistencia monetaria.

Pregunte a su trabajador social acerca de las normas de su condado en diversión y pregunte cómo le afectará su habilidad de obtener asistencia monetaria, el aceptar este pago de diversión.

Diversión del Estado

¿Qué se un pago de diversión del estado?

Un pago de diversión del estado es un pago de una sola vez o de corto tiempo para cubrir necesidades específicas por no más de un periodo de 4 meses. Le darán un pago de diversión en vez de una asistencia monetaria periódicamente. El pago debe ser por algún producto o servicio que Ud. necesita para poder sustentarse y a su familia por un periodo de tiempo limitado. Le pueden dar este beneficio en forma monetaria, pagos a los vendedores o servicios gratuitos.

Por ejemplo, si Ud. pierde su trabajo y le han prometido un empleo en dos meses, su condado puede pagar sus cuentas hasta que empiece su nuevo trabajo.

Su trabajador social debería:

- Determinar y mostrar a través de su evaluación que Ud. no necesita asistencia monetaria regularmente para sus necesidades diarias.
- Determinar que Ud. necesita un artículo específico o servicio en vez de asistencia monetaria. Por ejemplo, Ud. puede necesitar dinero por un propósito específico como su renta o reparar su carro, o puede necesitar vivienda o consejería de salud mental. Si Ud. tiene una necesidad específica y necesita asistencia monetaria, su condado no debe ofrecerle diversión.
- Asegúrese que su Contrato de Responsabilidad Individual indique la cantidad de asistencia que va a recibir, la razón de la diversión, el impacto en otros beneficios y el periodo de tiempo de los pagos de diversión, para que Ud. sepa cuándo puede aplicar por más asistencia bajo Colorado Trabaja.

¿Cómo obtiene pagos de diversión del estado?

Su condado puede darle pagos de diversión en dos maneras:

- Su condado puede pagar directamente al vendedor como su arrendatario o la compañía eléctrica.
- En ciertas situaciones, el condado puede proveerle, o pagar por servicios específicos que Ud. necesite.

¿Qué es lo negativo de aceptar pagos de diversión del estado?

Para que pueda obtener estos pagos, Ud. debe aceptar en un IRC que no va a solicitar asistencia de Colorado Trabaja por un tiempo determinado. Su condado determinará esta cantidad de tiempo. El número de meses que Ud. no podrá solicitar asistencia de Colorado Trabaja puede ser más largo que el número de meses que Ud. pudiera recibir asistencia monetaria. Por ejemplo, su condado puede aceptar pagar por su renta por tres meses si Ud. acepta no solicitar más asistencia de Colorado Trabaja por seis meses. Esto significa que no va a poder recibir asistencia monetaria por seis meses después de haber recibido sus pagos de diversión.

¿Puede aplicar por más asistencia si tiene una emergencia?

Sí. Si Ud. tiene una emergencia o pasa algo fuera de su control, Ud. puede solicitar asistencia monetaria o pagos de diversión antes que termine el periodo de tiempo. Por ejemplo, si lo han despedido de su trabajo durante el periodo de tiempo que cubre su pago de diversión, Ud. puede solicitar asistencia monetaria o pagos adicionales de diversión en caso de emergencia. Sin embargo, si Ud. ha renunciado a su trabajo, probablemente su condado no le dejará aplicar por ninguna de estas asistencias hasta que el periodo de tiempo expire.

Si Ud. piensa que tiene una emergencia, o una situación fuera de control, debe hablar con su trabajador social inmediatamente.

¿Qué efecto tiene en sus otros beneficios el aceptar pagos de diversión del estado?

Aceptar pagos de diversión no debe afectar sus beneficios de Medicaid. Sin embargo va a impactar la cuota que debe pagar por cuidado infantil. Va a afectar los beneficios de SNAP si cambia de recibir pagos de diversión a recibir Asistencia Monetaria sin suspensión en beneficios.



¿Qué es Diversión del Condado?

Un condado puede crear un programa de diversión diferente y opcional para gente que no califican o no son elegibles para asistencia monetaria. Típicamente, las familias que trabajan están en esta categoría. Ud. debe preguntar a su condado si es que tiene un programa de diversión y qué beneficios podría recibir.

¿Tiene que aceptar pagos de diversión?

NO. Aceptar diversión es voluntario. Su trabajador social debe obtener su permiso antes que su condado le de pagos de diversión. Si piensa que necesita asistencia monetaria, dígame a su trabajador social que no quiere diversión. Ud. no puede ser penalizado por rechazar diversión.

¿Cuál es el lado bueno de aceptar pagos de diversión?

- El Reloj de Tiempo No Corre. Lo bueno de aceptar pagos de diversión es que su reloj de tiempo no corre durante el tiempo cubierto por estos pagos. Por ejemplo, si Ud. obtiene un pago de diversión que cubre 3 meses, su reloj de 60 meses no correrá esos 3 meses.
- No hay requisitos para asignar manutención de hijos. Si Ud. recibe diversión Ud. no tiene que dejar su derecho de recibir manutención de hijos.

Capítulo 10 – OTRA ASISTENCIA

¿Qué es otra “asistencia” o “servicios de ayuda”?

Bajo el programa de Colorado Trabaja, su condado puede ofrecerle *otra* asistencia adicional a su subvención de asistencia monetaria. Su condado determina la asistencia que va a proporcionar, si hay alguna. El propósito de esta asistencia es para ayudarlo a encontrar y mantener un trabajo que lo sostenga y a su familia.

Otra asistencia puede incluir referencias por cosas como vivienda o consejería por abuso de drogas. Puede incluir pases de autobús, útiles escolares, ropa de trabajo, pañales y asistencia con la renta o seguro de carro. Puede incluir asistencia monetaria adicional a su subvención de asistencia monetaria.

Pida una copia de las normas de su condado que describa los tipos de “*otra asistencia*” para que sepa qué hay disponible para Ud.

¿Cómo esta “otra asistencia” afecta su reloj de tiempo?

Debido a que esta “otra asistencia” es adicional a su subvención monetaria, no añadirá meses adicionales a su reloj de tiempo.

Por ejemplo, si Ud. recibe una subvención de asistencia monetaria y un pase para el autobús por un mes, Ud. debe contar sólo un mes contra su reloj de tiempo.

¿Qué otra asistencia su trabajador social puede ofrecerle?

- Referencias para Vivienda
Si Ud. no tiene hogar, su trabajador social puede proveerle con referencias de oportunidades de vivienda o albergue en su comunidad.
- Referencias para Servicios de Consejería
Servicios de Salud Mental
Si Ud. o algún miembro de su familia necesita ayuda, su trabajador social debe proveerle una lista de consejeros u otras oportunidades de salud mental en su comunidad.

Manual de Colorado Trabaja

Consejería o Servicios de Abuso de Drogas

Su trabajador social debe proveerle con una lista de concejeros, organizaciones y/o centros en su comunidad que puedan ayudarlo a Ud. o a un miembro de la familia con asuntos relacionados al abuso de drogas.

Servicios de Violencia Doméstica

Su trabajador social debe proveerle con una lista de concejeros, organizaciones, y/o albergues en su comunidad que puedan ayudarlo o su familia con asuntos pasados o presentes de violencia doméstica.



Crédito de Impuesto al Ingreso Recibido

Bajo el programa de Colorado Trabaja, su trabajador social debe proveer asistencia para ayudarlo a aplicar para el Crédito de Impuesto al Ingreso Recibido (EITC por sus siglas en inglés). EITC es un beneficio de impuestos que puede obtener si está trabajando. Es un reembolso de todos los impuestos federales que Ud. haya pagado. Aunque no deba impuestos, Ud. podría obtener este crédito de impuesto. Para recibir este reembolso, debe presentar la declaración de impuestos federales.

Ud. también podría calificar para el crédito de impuesto del ingreso recibido para el estado, pero este crédito no siempre está disponible. Pregunte a su trabajador social.

Ud. también puede obtener asistencia gratis para llenar su declaración de impuestos. Necesitará presentar la declaración de impuestos federales para obtener su reembolso EITC. Ud. también puede calificar para un reembolso del estado. Pregunte a su trabajador social dónde puede obtener ayuda para preparar la declaración de impuestos federales y del estado.

Capítulo 11- SANCIÓN Y APELACIÓN

I. Sanciones

Bajo el Programa de Colorado Trabaja, sus beneficios pueden ser sancionados si no hace lo que indica su IRC, a menos que tenga una buena razón.

También hay veces cuando una familia puede ser cancelada del programa, pero esto no es considerado una “sanción”. A veces un caso es cerrado. Las razones para cerrar un caso incluyen no proveer documentos que muestren su elegibilidad, no cumplir con la manutención de los hijos, no asistir a la evaluación o no completar y retornar el formulario de reporte a tiempo. Cuando un caso familiar es cerrado, toda la asistencia de Colorado Trabaja es cancelada.

¿Qué es una Sanción?

Una sanción es una penalidad. Puede ser una penalidad financiera que reduce la subvención monetaria si no cumple con las indicaciones del Contrato de Responsabilidad Individual. La cantidad completa de la subvención monetaria puede ser la cancelada si “rehúsa” en participar en una actividad laboral.

Ud. puede ser sancionado por (1) incumplimiento en participar en una actividad laboral o (2) incumplimiento con cualquiera de los términos y condiciones en su IRC.

¿Hay razones por las cuales su condado no lo sancione?

Sí. Ud. no puede ser sancionado por incumplimiento en participar en el programa de Colorado Trabaja por las siguientes razones: 1) no hay disponibilidad de transportación o cuidado infantil 2) el costo de los servicios que su condado quiere que Ud. reciba o compre es muy elevado (el condado decide qué es elevado) 3) Ud. tiene una buena razón por no participar en una actividad laboral. Sin embargo, tenga en cuenta que su reloj de tiempo de 60 meses todavía está corriendo aun cuando Ud. tenga una buena razón de no participar en una actividad laboral. 4) tiene un hijo menor de 6 años y Ud. no puede conseguir cuidado infantil.

Los condados deben tener normas escritas que le digan cuando tiene una buena razón para no ser sancionado. Antes que una sanción ocurra, se debe seguir un proceso de “buena razón”. Si hay una razón para una sanción, será notificado por escrito 10 días por adelantado para atender una cita de buena razón con su trabajador social. En este momento, Ud. tendrá la oportunidad de demostrar una “buena razón” por no seguir su IRC. Si puede demostrar una buena razón, Ud. no será sancionado. Si no demuestra una buena razón, o no asiste a la cita, puede ocurrir una sanción.

¿Cómo funcionan las sanciones?

La cantidad de pago monetario que puede ser reducido por una primera sanción es 25%. La segunda sanción equivale al 50% del pago monetario y la tercera sanción equivale al 100% del pago monetario.

¿Cuánto tiempo dura la reducción?

La primera sanción dura un mes. La segunda sanción dura un mes y la tercera sanción dura tres meses. Si el caso se eleva a un nivel de 3ra sanción, el caso será cerrado.

¿Qué pasa si no corrige la sanción?

Si no arregla el problema que ocasionó que sea sancionado antes que el periodo termine, la sanción pasará al siguiente nivel. Por ejemplo, si Ud. es sancionado por primera vez (25% de su subvención mensual) y no arregla el problema en el mes que está siendo sancionado, Ud. será sancionado al segundo nivel (50%) por un mes adicional. Si no arregla el problema que causó la sanción del segundo nivel durante ese mes, Ud. recibirá una sanción al tercer nivel, y su caso será cerrado. Ud. no podrá aplicar nuevamente por asistencia por un periodo de tiempo, que varía dependiendo del condado. Si su caso se cierra debido a que no ha arreglado el problema que causó la sanción, la sanción terminará cuando Ud. vuelva a aplicar por asistencia. Si reaplica por asistencia y califica, le darán asistencia monetaria si Ud. quiere.

¿Pueden ser reducidos o cancelados los Cupones de Alimentos y Medicaid debido a una sanción de Colorado Trabaja?

No. El condado no puede reducir o cancelar asistencia alimentaria/SNAP o Medicaid debido a una sanción de Colorado Trabaja. Si está violando alguna regla del programa de Cupones de Alimentos o Medicaid, Ud. puede enfrentar penalidades bajo esos programas.

¿Qué debe hacer su trabajador social antes que lo sancionen?

Antes que sea sancionado, su trabajador social debe notificarle que va a ser sancionado y avisarle que puede encontrarse con él/ella para tratar de arreglar el problema que está teniendo con su IRC. Esto es referido como “periodo de conciliación de buena razón”. El trabajador social del condado debe encontrarse con Ud. para tratar de resolver el desacuerdo si Ud. desea encontrarse con él/ella. Si no se encuentran o si el problema no es solucionado, el “periodo de conciliación de buena razón” terminará y Ud. recibirá otra notificación llamada “notificación de acción adversa” indicando que será sancionado, porqué será sancionado y cuándo la sanción comenzará y terminará. En este momento, Ud. puede apelar.

II. El Proceso de Apelación

Ud. tiene el derecho de apelar una *sanción o cualquier decisión* que crea que es errónea. Antes que sea sancionado, o que sus beneficios sean reducidos o cancelados, le debe llegar una notificación de “acción adversa”. Ud. puede apelar al condado y/o al estado.

Si Ud. apela al condado, tendrá una cita con alguien quien no esté involucrado en su caso. Esto se llama una conferencia de resolución de conflicto del condado. Si Ud. no está de acuerdo con la decisión de esta persona, puede todavía apelar al estado. Ud. también tiene la opción de apelar directamente al estado. Esto significa que no tiene que apelar al condado.

Manual de Colorado Trabaja

Si Ud. apela al estado, tendrá una audiencia ante un juez. Ud. puede decirle al juez por qué no debe ser sancionado o tener sus beneficios cancelados o reducidos. Información acerca de cómo apelar puede ser encontrada en la parte posterior de la notificación de acción adversa que le mandaron. Una apelación es también posible si le niegan beneficios o Ud. recibe beneficios pero cree que la cantidad o la fecha en que comenzó la asistencia son incorrectas.

¿Cuánto Tiempo Tiene Para Apelar?

Ud. tiene 10 días calendarios desde que envió la propuesta de acción para apelar al condado y hasta 90 días calendarios desde que envió la propuesta de acción para apelar al estado.

¿Puede seguir recibiendo asistencia monetaria cuando apela?

Si Ud. pide una conferencia de resolución de una disputa del condado dentro de 10 días calendarios desde la fecha que la notificación de acción adversa fue enviada, Ud. puede pedir que sus beneficios continúen durante el tiempo de su apelación. Si no le va bien en su apelación, Ud. tendrá que devolver los beneficios recibidos durante el periodo de apelación.

MUY IMPORTANTE

Ud. puede tener a alguien, incluyendo un amigo o familiar, que lo represente. Adicionalmente, puede llamar testigos, proveer información escrita ante el juez, y examinar a los trabajadores del condado.

Guarde toda su documentación en caso de apelación.

Manual de Colorado Trabaja

Puntos Importantes de la Conferencia de Apelación del Condado

Tiene 10 días calendarios desde que la notificación es enviada para solicitar una conferencia de condado.

La Conferencia es informal

Si no está de acuerdo con la decisión de la conferencia de resolución de disputas del condado, Ud. puede apelar al estado si lo pide por escrito dentro de 10 días calendarios desde la fecha en que le enviaron o entregaron la decisión de la conferencia.

Puntos Importantes de la Apelación del Estado

Tiene 90 días calendarios desde la fecha que la notificación de acción propuesta es enviada por el condado para pedir una apelación del estado. Sin embargo, si Ud. apela dentro de 10 días calendarios desde la fecha que la notificación de acción adversa fue enviada, Ud. continuará recibiendo automáticamente beneficios durante el periodo de apelación a menos que le diga a su trabajador social que no quiere recibirlos. Ud. tendrá una audiencia formal ante un juez de ley administrativa.

Si necesita asistencia legal con una apelación, contacte a su oficina local de Servicios Legales



Manual de Colorado Trabaja

Resume de sus Derechos de Apelación

Notificación: Ud. tiene derecho a recibir una notificación escrita con un mínimo de 10 días calendarios antes que sea tomada cualquier acción adversa o negativa que afecte sus beneficios. Esta notificación debe explicar claramente la acción que se va a tomar, porqué se toma y cuándo el cambio será hecho. Si la notificación no es clara, contacte a su condado para más información.

Conferencia de Resolución de Disputa del Condado

Ud. puede pedir una conferencia del condado dentro de 10 días calendarios desde la fecha que le enviaron la notificación de acción adversa. La conferencia puede tomar lugar en persona o por teléfono. Ud. recibirá la decisión por escrito.

Audiencia del Estado

Ud. puede apelar directamente ante el juez de ley administrativa del estado cuando reciba su notificación de acción adversa. Debe apelar dentro de 90 días calendarios desde la fecha que le enviaron la notificación. Ud. recibirá la decisión por escrito.

Representación

Ud. puede traer a quien quiera a la conferencia de resolución de disputas del condado o a la audiencia del estado – un abogado, familiar, amigo o alguien más.

Revise su Caso

Ud. tiene derecho a revisar su caso y todos los documentos usados por el condado antes y durante la conferencia de resolución de disputas o audiencia del estado.

Servicios de Intérpretes

Si Ud. necesita un intérprete, su condado debe proporcionarle un intérprete calificado.

Si Ud. necesita asistencia legal con una apelación, contacte a su oficina local de Servicios Legales.

Capítulo 12 – VIOLENCIA DOMÉSTICA/FAMILIAR

Si Ud. o un miembro de su familia es o ha sido víctima de violencia doméstica, hay reglas especiales que aplican para Ud. Violencia Doméstica significa que su esposo/a, algún miembro de la familia, o alguien con quien ha tenido una relación íntima, lo está o ha maltratado a Ud. y/o a sus hijos en una de las siguientes maneras:

- Hiriendo físicamente a Ud. o a sus hijos incluyendo golpes, puñetes, o mordidas,
- Intimidando o amenazando a Ud. o a sus hijos que los va a maltratar físicamente a través de gestos, mostrándole armas, o destruyendo su propiedad incluyendo mascotas,
- Amenazando o intentando abuso sexual a Ud. o a sus hijos,
- Participando en actos sexuales con Ud. o con sus hijos sin su consentimiento,
- Abusándolo económicamente, controlando sus finanzas, o sabotando sus intentos de ser auto-suficiente,
- Privándolo de cuidado médico o ignorando sus necesidades médicas,
- Persiguiéndolo, o
- Aislándolo de sus amigos, familia o cualquier tipo de ayuda emocional.

Ud. decide en comunicar o no a su trabajador social acerca de su situación

Cuando Ud. solicita asistencia de Colorado Trabaja, su trabajador social debe darle información acerca de cómo lidiar con violencia Doméstica aunque le haya dicho o no a su trabajador social acerca de cualquier abuso. Ud. decide en decirle a su trabajador social si Ud. o un miembro de su familia es o han sido víctimas de violencia doméstica. Su trabajador social puede preguntarle si ha sido abusado, pero Ud. no tiene que decirle acerca de su situación si no quiere hacerlo.

Aunque Ud. no quiera decirle a su trabajador social acerca de violencia doméstica, es importante recordar que su trabajador social puede ayudarlo a obtener la asistencia que necesita para lidiar con asuntos que está atravesando. Lo que le diga a su trabajador social acerca de violencia doméstica es generalmente confidencial. Sin embargo, si le dice a su trabajador social que sus hijos son o han sido abusados o están a punto de involucrarse en un crimen, el condado debe reportar el abuso infantil o crímenes.

Ud. puede obtener referencias para consejería y otros servicios de apoyo.

Muchas organizaciones de violencia doméstica, servicios de consejería, y albergues en Colorado están listos y dispuestos a ayudarlo. Estas organizaciones pueden también abogar o ir con Ud. a su conferencia del condado o audiencia del estado.

Cuando Ud. solicita asistencia de Colorado Trabaja, y dice a su trabajador social que Ud. o un miembro de su familia son víctimas de violencia doméstica, su trabajador social debe darle referencias de servicios disponibles en consejería y otros servicios de apoyo en su comunidad.

¿Puede su Condado o el Estado exonerar uno o más requisitos de Colorado Trabaja?

Su condado o el estado pueden exonerarlo de uno o más requisitos de Colorado Trabaja incluyendo actividad laboral, si Ud. es o ha sido abusado. Estas exoneraciones pueden ser temporales o permanentes. Esto se llama Exoneración de Violencia Familiar o FVO (por sus siglas en inglés) y significa que su condado o el estado no lo puede obligar a hacer alguna actividad laboral por un periodo específico de tiempo si:

- Sería penalizado injustamente porque Ud. o sus hijos son o han sido víctimas de violencia Doméstica; o
- Corre el riesgo de ser abusado nuevamente



Diferentes Tipos de Exoneraciones y Cómo Aplicar

¿Cómo obtiene una Exoneración de Violencia Familiar del condado de uno o todos los requisitos del programa?

Los condados tienen la opción de proveer estas exoneraciones. Si su condado ofrece exoneraciones por violencia doméstica, su trabajador social debe informarle cómo aplicar.

¿Cómo solicita una Exoneración por Violencia Doméstica de los requisitos laborales?

Exoneraciones de los requisitos laborales son generalmente aprobadas por su Condado como se describe a continuación. Si su trabajador social rechaza la exoneración, él/ella debe enviar su aplicación de exoneración al Departamento de Servicios Humanos del Estado. El estado tomará la última decisión acerca de la exoneración. Un grupo de individuos, incluyendo uno entrenado en abuso doméstico, tomará la decisión. El estado revisará periódicamente su situación para determinar si es que la exoneración debe continuar y la cantidad de tiempo que debe continuar. Su IRC le dice generalmente qué actividad laboral tiene que hacer para obtener asistencia aunque no tenga que seguir uno o más reglas del programa. Si Ud. cree que haciendo la actividad laboral en su IRC lo pondrá en peligro, *pida a su trabajador social que cambie su IRC*. Si su trabajador social no quiere cambiar su IRC o si Ud. cree que su situación hace imposible que trabaje, entonces pida a su trabajador social que envíe su aplicación al Departamento de Servicios Humanos de Colorado.

Ejemplos de requisitos de exoneración:

Su condado podría exonerarlo de presentar toda la documentación necesaria para calificar (como prueba de paternidad o certificados de nacimiento) inmediatamente si Ud. estaría en peligro al presentarlos. Su condado puede permitirle que vaya a una escuela fuera del área aprobada por el condado para que pueda evitar un miembro abusivo de la familia.

¿Cuándo puede solicitar una exoneración del tiempo límite?

Si Ud. está cerca de su tiempo límite de 60 meses, puede solicitar una exoneración para continuar recibiendo asistencia después del tiempo límite. Si una extensión es rechazada, Ud. puede apelar al Estado.

Apelaciones

Su trabajador social debe decirle cómo apelar un rechazo a su pedido de exoneración.

Proceso para apelar acciones relacionadas a la violencia doméstica.

Si no puede llegar a un acuerdo con su trabajador social acerca de los términos de su IRC y la actividad laboral en la que estará involucrado, Ud. puede pedir que el estado exonere la actividad laboral. El condado enviará su pedido al Departamento de Servicios Humanos del Estado dentro de 10 días. Habrá un equipo de individuos en el Departamento de Servicios Humanos del Estado quienes revisarán su información y llegarán a una decisión dentro de 30 días.

Si le aprueban la exoneración de la actividad laboral, no tendrá que participar en ella.

Si le niegan la exoneración por alguna otra razón no relacionada al trabajo (por ejemplo, una exoneración por no cooperar con la manutención de alimentos debido a violencia doméstica), Ud. debe esperar a recibir una notificación de acción adversa por fallar o rehusar en cooperar con la ley de manutención. Luego puede apelar al condado, el juez de ley del estado administrativo, o ambos.

Si necesita o quiere asistencia en la apelación, contáctese con su oficina local de Servicios Legales.

Capítulo 13 – REGLAS PARA INMIGRANTES

Si Ud. es un inmigrante viviendo legalmente en Colorado y quiere solicitar Colorado Trabaja, hay reglas especiales que son para Ud. Estas reglas son adicionales a las reglas de ingreso, recursos, requisitos de trabajo y tiempos límites. Estas reglas son difíciles de entender. Siempre pida a su trabajador social que le explique las opciones de su asistencia.

Dígale a su trabajador social si necesita un intérprete. Si es posible, traiga a un amigo, o alguien a quien tenga confianza que lo va a apoyar.

Elegibilidad para Asistencia

Desafortunadamente, desde 1996 la ley se ha hecho más difícil para que los no-ciudadanos y residentes temporales reciban Colorado Trabaja y otros tipos de asistencia pública. **Aunque Ud. no califique para asistencia, si su hijo es ciudadano, ellos pueden calificar para ayuda.**

Las personas que no califican para Colorado Trabaja y otra asistencia:

Los no-ciudadanos quienes **no** califican para asistencia pública o programas de servicios sociales, incluyendo Colorado Trabaja, son:

- *No- ciudadanos sin verificación de estatus*
- *No-ciudadanos con fecha específica de salida voluntaria*
- *No-ciudadanos aplicando por un estatus*
- *Ciudadanos de países extranjeros residiendo temporalmente en los Estados Unidos en base a visas aprobadas para permiso de empleo, educación o visita.*

Manual de Colorado Trabaja

Personas quienes pueden calificar para Colorado Trabaja y otra asistencia:
Para ser elegible, Ud. primero debe ser un no-ciudadano calificado. Las siguientes personas son consideradas no-ciudadanos calificados:

- Residentes legales permanentes
- Preso libre bajo fianza por un periodo de un año
- Ingresantes condicionales
- Refugiados
- Asilados
- Personas quienes su deportación está aplazada
- Cubanos o Haitianos
- Víctimas de formas severas de tráfico
- Personas abusadas por miembros familiares
- Inmigrantes Amerasiáticos
- Personas nacidas en Canadá quienes son 50% Indios o miembros de ciertas tribus Indias.

Prohibición de Cinco Años en recibir asistencia:

Aunque Ud. sea un no-ciudadano calificado, debe saber que generalmente no puede recibir beneficios de programas federales como Colorado Trabaja por 5 años después de la fecha de entrada a los Estados Unidos. Sin embargo hay excepciones a esta regla. Las personas no sujetas a esta prohibición de 5 años son:

- Veteranos retirados honorablemente o militares activos de US y/o sus esposos, hijos/as solteros, viudos/as, incluyendo veteranos Hmong y Highland Lao de la Guerra de Vietnam.
- Refugiados, los que buscan asilo, personas con deportación aplazada, Cubanos y Haitianos, víctimas certificadas de formas severas de tráfico
- Personas nacidas en Canadá quienes son 50% Indios o miembros de ciertas tribus Indias.
- Inmigrantes Amerasiáticos
- Residentes Legales Permanentes quienes son veteranos Hmong o Highland Lao de la Guerra del Vietnam
- Afganos o Iraquíes con un estatus especial de inmigrante

Los no-ciudadanos legales calificados quienes pueden solicitar asistencia deben **ser residentes del estado y deben ser no-ciudadanos legales calificados quienes han entrado a los Estados Unidos antes del 22 de Agosto de 1996 o un no-ciudadano legal calificado quien entró a los Estados Unidos en o después del 22 de Agosto de 1996 y quien ha sido no-ciudadano en estatus legal calificado por un periodo de 5 años**, o si es menos de 5 años debe estar en una categoría federal exenta. Estas categorías exentas son:

- Residente Legal Permanente (LPR por sus siglas en inglés) quien tiene 40 trimestres de trabajo calificados
- Refugiados
- Niños viviendo en un lugar de cuidado adoptivo

Trimestres de Trabajo Calificados

Para ganar un trimestre de trabajo calificado, Ud. debe:

1. Ser inmigrante legal
2. Ganar cierta cantidad de dinero cada año
3. Ganar un máximo de 4 trimestres calificados por año
4. Una vez que ha ganado esta cantidad en un año, será acreditado con 4 trimestres calificados por ese año.
5. Si Ud. es un Residente Legal Permanente, puede ser acreditado con los trimestres calificados que sus padres ganaron mientras Ud. tuvo menos de 18 años y viviendo con ellos.
6. Si Ud. es un Residente Legal Permanente, puede ser acreditado con los trimestres calificados ganados por su esposo/a siempre y cuando todavía estén casados.
7. Si Ud. tuvo ingresos en los Estados Unidos antes que obtenga un número de seguro social válido, pero ahora tiene uno, Ud. puede cambiar su registro de seguro social para obtener crédito por trimestres calificados ganados cuando no tenía un número de seguro social válido, aún si tuvo ese ingreso con un nombre falso.

¿Hay otras asistencias disponibles?

Tal vez. Su condado puede tener fondos que su trabajador social puede usar para proveer asistencia aun cuando Ud. no pertenezca a alguno de los grupos calificados de no-ciudadanos legales. Pregunte si su condado brinda esta asistencia.

Consideración del Patrocinador

Como se mencionó anteriormente, si Ud. entró a los Estados Unidos después del 22 de Agosto de 1996, puede calificar para CW después que ha estado en los Estados Unidos por 5 años. Entonces puede aplicar por asistencia monetaria, pero su condado puede contar el ingreso de su patrocinador como si fuera suyo para determinar si Ud. califica. La Consideración del Patrocinador sólo aplica si tiene un patrocinador. Puede ser difícil obtener asistencia porque el condado puede contar con el ingreso de su patrocinador para determinar su elegibilidad.

El estado asume que los patrocinadores tienen ingresos que están disponibles para Ud. La cantidad de ingreso del patrocinador que se asume disponible para Ud., suma el 125% del nivel de pobreza federal para el tamaño de su familia. Sin embargo, puede probar que el ingreso de su patrocinador no está disponible para Ud. Si puede probar esto, Ud. puede calificar para asistencia.

Excepciones de Consideración del Patrocinador: Para los sobrevivientes de Violencia Doméstica e inmigrantes que pasarían hambre o no tendrían donde vivir sin asistencia. El ingreso de los patrocinadores no se tomará en cuenta por un mínimo de 12 meses.

¿Tiene que seguir las otras reglas de asistencia de Colorado Trabaja?

Sí. El resto de la información en este manual aplica para Ud. Esto significa que tendrá una evaluación, y Ud. y su trabajador social desarrollarán un Contrato de Responsabilidad Individual. Ud. debe participar en una actividad laboral o tener un trabajo tan pronto como su trabajador social determine que está listo para trabajar. Ud. solamente puede recibir asistencia monetaria como adulto por 60 meses en su vida.

¿Cómo las nuevas reglas afectan otros beneficios?

1. Medicaid

Si Ud. califica para Colorado Trabaja, también califica para Medicaid. Si Ud. entró a los Estados Unidos antes del 22 de Agosto de 1996, es un no-ciudadano legal calificado y satisface las demás reglas de elegibilidad de Colorado Trabaja, podría recibir Medicaid. Si entró a los Estados Unidos después del 22 de Agosto de 1996 y es un no-ciudadano legal calificado, no podría recibir Medicaid hasta que haya estado en los Estados Unidos por 5 años *a menos* que encaje en una de las excepciones o tenga una emergencia médica.

2. Otros programas del estado como Pensión para la Vejez, Ayuda para Ciegos, y Ayuda a los Necesitados Incapacitados. Generalmente, los no-ciudadanos legales calificados son prohibidos de recibir asistencia de fondos locales y del estado por 5 años desde la fecha que entraron a los Estados Unidos. Hay algunas excepciones. Ud. debe pedir información a su condado.

3. Asistencia Alimentaria/beneficios de SNAP

Empezando el 22 de Agosto de 1996, cualquiera que no sea ciudadano de los Estados Unidos no califica para recibir beneficios de SNAP a menos que estén en las siguientes categorías:

- Ud. es un refugiado, en busca de asilo, Cubano o Haitiano, Amerasiático o extranjero a quien su deportación ha sido aplazada.

Ud. puede obtener beneficios de SNAP por un periodo de 7 años desde la fecha que entró a los Estados Unidos. Su condado contará estos 7 años retroactivamente. Por ejemplo, si Ud. entró a los Estados Unidos el 1 de Abril de 2006 Ud., ya usó sus siete años de elegibilidad y no calificará para recibir beneficios SNAP hasta después del 1 de Abril del 2013.

Asistencia Alimentaria/Beneficios SNAP (continuación)

- Ud. o su esposo/a son veteranos o miembros activos de la Fuerza Militar de los Estados Unidos
- Ud. es Residente Legal Permanente y ha estado en los Estados Unidos por más de 5 años.
- Ud. es Residente Legal Permanente quien tiene 40 Trimestres de trabajo calificados (Revise la explicación anterior de cómo ganar trimestres que califiquen)
- Ud. tiene menos de 18 años de edad
- Ud. es víctima de tráfico
- Ud. es invalido/incapacitado
- Ud. es Hmong o Laotian y durante la era de Vietnam asistió a la fuerza militar de los Estados Unidos. Su esposo/a, viudo/a o hijo puede también calificar para recibir beneficios de SNAP.
- Ud. es Indio Americano nacido fuera del país
- Ud. es de Iraq o Afganistán y tiene un estatus *especial* de inmigrante que podría permitirle recibir SNAP
- Ud. tiene 65 años o más y estuvo legalmente presente en los Estados Unidos el 22 de Agosto de 1996.

Si Ud. cree que encaja en una de estas categorías pero le han rechazado asistencia, puede apelar el rechazo.

¿Puede su estado legal como inmigrante ser perjudicado si recibe asistencia pública?

Recibir asistencia pública puede tener consecuencias legales. Antes de solicitar cualquier asistencia, debe entender los posibles impactos legales en su condición como inmigrante y debe buscar consejo legal.

Las reglas especiales de inmigración son complejas. Siempre pregunte a su trabajador social que le explique cómo obtener asistencia. Asegúrese de comprender todas las reglas que aplican para Ud.

Cargo Público

“Cargo Público” es un término usado por la ley de inmigración para referirse a individuos que no pueden sostenerse por sí mismos y deben depender de los beneficios del gobierno. Una persona calificada como “cargo público” puede ser rechazada de admisión a los Estados Unidos, de ajuste a su estatus, o deportada si el individuo se convierte en una carga pública dentro de cinco años de entrar a los Estados Unidos. El temor de ser deportado o de otras consecuencias legales ha detenido a muchos inmigrantes de solicitar beneficios a los que podrían calificar.

También hay mucho temor y confusión cuando la Agencia de Servicios Humanos de Colorado Trabaja tiene que reportar a un miembro de familia indocumentado quien llama su atención. Aunque la agencia es regularmente exigida de reportar al familiar indocumentado al Departamento de Salud y Servicios Humanos, las razones de reportar son limitadas. La agencia debe “saber” con certeza que el miembro de familia está en los Estados Unidos ilegalmente. Si la agencia cree que sabe, debe de dar pruebas, generalmente documentos de INS, que muestren que el familiar está en los Estados Unidos ilegalmente. Dado las mencionadas preocupaciones, es mejor obtener consejo legal antes de aplicar para Colorado Trabaja. Ud. no puede ser disciplinado o deportado simplemente porque recibe asistencia pública. Adicionalmente, la habilidad de convertirse en ciudadano de los Estados Unidos no debe ser afectada sólo porque está recibiendo asistencia pública.

Sanciones

Si Ud. es sancionado bajo el programa de Colorado Trabaja, su estatus de inmigrante no cambiará. Sin embargo, será sujeto a las mismas sanciones que los demás. Ud. también tiene los mismos derechos de apelar como los demás.

Su derecho de apelar

Independientemente de cuando entró a los Estados Unidos, si es rechazado para la asistencia de Colorado Trabaja, Cupones de alimentos, Medicaid, u otro beneficio, y cree que su trabajador social o condado cometió un error en rechazarlo o cortarle los beneficios, Ud. tiene derecho a apelar. Lea la sección de Proceso de Sanciones/Apelaciones de este manual para informarse en cómo apelar.

Capítulo 14- CUIDADO INFANTIL

Discutiremos dos programas de Cuidado Infantil de Colorado. Estos programas son el Programa Colorado Trabaja y el Programa de Asistencia de Cuidado Infantil de Bajos Recursos (CCCAP por sus siglas en inglés).

El enfoque principal de Colorado Trabaja es que Ud. consiga un trabajo, lo que hace el cuidado infantil esencial. Tener un cuidado infantil seguro, disponible y económico cuando lo necesita, es importante para poder ir a la escuela, buscar un trabajo, o estar empleado para que pueda sostener a su familia por un periodo largo de tiempo. Esto significa que es muy importante que comprenda las reglas del cuidado infantil y que trabaje con su condado hasta que reciba el cuidado infantil que necesita. Una vez que deje de recibir el Cuidado Infantil de Colorado Trabaja, Ud. podría calificar para el Programa de Cuidado Infantil de Bajos Recursos (CCCAP).

¿Qué información acerca del cuidado infantil debe recibir?

Ud. debe recibir información que le explique el programa de cuidado infantil y le ayude a escoger un lugar seguro para sus hijos. Si no recibe esta información después que pidió por ella, llame al Departamento de Servicios Humanos de Colorado, Oficina de Cuidado Infantil al (303)866-5700 o escríbalos y pida información a la siguiente dirección:

Early Care and Learning in the Office of Early Childhood
Colorado Department of Human Services 1575
Sherman, 1st Floor
Denver, Colorado 80203-1714

¿Es Ud. elegible para recibir asistencia de cuidado infantil?

Programa de Colorado Trabaja

Si está recibiendo asistencia monetaria de Colorado Trabaja, y está participando activamente y cumpliendo con su IRC, Ud. califica automáticamente para la asistencia de cuidado infantil para que le permita trabajar. El cuidado infantil está también disponible en términos muy limitados durante su búsqueda de trabajo.

Manual de Colorado Trabaja

Generalmente, su condado debe proveerle con asistencia de cuidado infantil en orden de llegada. Ud. debe preguntar a su trabajador social acerca de las normas que describen quien puede obtener asistencia de cuidado infantil. Su condado no puede negarle esta asistencia basado en su edad, raza, color, religión, sexo, origen, creencias políticas o incapacidad.

Sin embargo, para poder recibir asistencia de cuidado infantil como participante de Colorado Trabaja, Ud. debe firmar un Contrato de Responsabilidad Individual (IRC). Su IRC es un contrato en la que Ud. y su trabajador social crean un plan que Ud. siga con el objetivo de que pueda sostener a su familia. Recibir asistencia de cuidado infantil bajo Colorado Trabaja depende si Ud. y su trabajador social creen que el cuidado infantil es necesario para que pueda seguir el plan. Por ejemplo, su trabajador social puede determinar que Ud. no necesita terminar la escuela para poder encontrar un trabajo que sostenga a su familia. Es este caso, su trabajador social puede decir que puede recibir asistencia de cuidado infantil si está trabajando, pero no si está asistiendo a la escuela.

Debido a que su habilidad de obtener cuidado infantil depende del plan en su IRC, es muy importante que trabaje con su trabajador social para desarrollar un IRC que esté de acuerdo antes que lo firme. Si cree que puede sostener a su familia mejor si asiste o termina la escuela, dígale a su trabajador social. Si está trabajando y asistiendo a la escuela, pida a su trabajador social asistencia de cuidado infantil para ambos periodos de tiempo. Asegúrese que la cantidad de tiempo para el cuidado infantil incluya el tiempo que le tomará llegar y salir de su trabajo y/o escuela.

Sea persistente. Si cree que no podrá hacer la actividad laboral acordada en su IRC sin recibir asistencia de cuidado infantil, dígale a su trabajador social inmediatamente. Recuerde, Ud. puede apelar su IRC si no está de acuerdo con este. También puede apelar cualquier decisión relacionada con el cuidado infantil.

Programa de Cuidado Infantil de Bajos Recursos (CCCAP)

Para recibir CCCAP Ud. y/o su esposo/a debe de tener un trabajo de medio tiempo o tiempo completo, o estar ganando dinero por cuenta propia. Algunos condados pueden proveer cuidado infantil a su discreción y limitadamente durante el entrenamiento o búsqueda de trabajo. El límite de la elegibilidad de ingreso es mayor que el del Programa de Cuidado Infantil de Colorado Trabaja. Esto significa que puede obtener ayuda con cuidado infantil cuando Ud. esté trabajando y no calificar para Colorado Trabaja. La cantidad de dinero que gana para calificar para cuidado infantil varía de condado a condado. Pregunte a su trabajador social cuánto puede ganar antes de dejar de calificar para la asistencia de cuidado infantil de bajos recursos.

¿Cuántos años pueden tener sus hijos para obtener asistencia de cuidado infantil?

1. Menor de 13 años

Si Ud. es padre, tutor legal, o responsable de niños menores de 13 años de edad, puede calificar para asistencia de cuidado infantil a través de Colorado Trabaja o CCCAP mientras trabaja o va a la escuela.

2. Menor de 18 años con necesidades especiales

Si es padre, tutor legal o responsable de niños menores de 18 años de edad con necesidades especiales, puede calificar para asistencia de niños a través de Colorado Trabaja o CCCAP mientras trabaja o va a la escuela.

3. Menor de 19 años con necesidades especiales

Si es padre, tutor legal o responsable de niños menores de 19 años de edad con necesidades especiales, puede calificar para asistencia de niños a través de Colorado Trabaja o CCCAP mientras trabaja o va a la escuela si su hijo se gradúa de la escuela secundaria antes de que cumpla 19 años.

Necesidades Especiales: Su hijo tiene necesidades especiales para recibir asistencia de cuidado infantil si él o ella tienen necesidades físicas, mentales o emocionales. Su doctor u otro profesional como un concejero o trabajador social necesita escribir una carta al condado indicando que su hijo tiene necesidades especiales.

Manual de Colorado Trabaja

Recuerde, si está recibiendo cuidado infantil a través del Programa de Colorado Trabaja y tiene un hijo o hijos menores de 6 años y no puede encontrar cuidado infantil por algunas de las razones a continuación, su condado debe exonerarlo de actividades laborales:

- Ud. no puede encontrar cuidado infantil apropiado a una distancia razonable de su trabajo o casa. Pregunte a su trabajador social qué considera su condado un cuidado infantil apropiado y cuál es la distancia razonable de su casa o trabajo, o
- Ud. no puede encontrar cuidado infantil apropiado con un familiar u otro individuo, o
- Ud. no puede encontrar cuidado infantil o un centro de cuidado infantil que sea económico basado en los precios pagados a proveedores de cuidado infantil en su condado.

Aunque su condado tal vez no lo sancione si no está trabajando por alguna de estas razones, su reloj de tiempo continúa corriendo durante el tiempo en la cual es exento de los requisitos de trabajo debido a que no puede encontrar cuidado infantil.

¿Qué tipos de cuidado infantil hay disponibles para Ud.?

Su trabajador social debe proveerle con información acerca de las opciones de cuidado infantil disponibles en su comunidad. También puede obtener información de su recurso local, referencias de agencias o asociaciones.

Los diferentes tipos de cuidado infantil que puede usar bajo Colorado Trabaja o programas CCCAP son divididos en dos categorías: cuidado infantil sin licencia y cuidado infantil con licencia.

Cuidado Infantil sin licencia

Significa que su proveedor de cuidado infantil no tiene que tener una licencia especial del estado para cuidar a sus hijos. Por ejemplo, Ud. puede tener un familiar que cuide a sus hijos y su familiar no tendría que tener una licencia para hacerlo.

Cuidado infantil con licencia

Su proveedor de cuidado infantil debe tener una licencia si están cuidando otros niños aparte de los de ellos y los suyos. Un cuidado infantil con licencia incluye:

- Centros de Cuidado Infantil: Puede llevar a su hijo a un cuidado infantil o guardería en su comunidad. Su escuela o empleador también podría tener un centro de cuidado infantil.
- Kindergarten: Si tiene hijos en edad de Kindergarten, puede llevarlos al cuidado infantil de este lugar.
- Centros de cuidado infantil en edad escolar: Puede llevar a sus hijos a un centro que cuide a niños de kindergarten y más.
- Casas de familia: Puede llevar a sus hijos a la casa de un proveedor con licencia.

¿Tendría que pagar parte del cuidado infantil?

Tal vez. La porción del costo mensual de la cual es responsable es llamada “porción del padre” o “cuota de los padres”. Su trabajador social debe decirle cuál es su cuota. La cuota es basada en el número de gente en su familia y cuánto dinero gana. Es muy importante que sepa cuánto tiene que pagar para que pueda hacer su presupuesto y ahorrar esa cantidad de dinero cada mes.

Cuando lo aprueban para asistencia de cuidado infantil, Ud. debe recibir una Notificación de Autorización de Cuidado Infantil que indica el tipo de asistencia que va a recibir y cuánto debe pagar.

Ud. pagará su porción directamente al proveedor en vez del condado. Si no paga su porción o no paga a tiempo, Ud. puede ser sancionado o su asistencia puede ser cortada. Adicionalmente, Ud. no podría recibir esta asistencia nuevamente hasta que pague la cantidad que debe.

Si está recibiendo asistencia monetaria de Colorado Trabaja, tendrá que pagar una cuota *solamente si tiene un trabajo de medio tiempo o tiempo completo*. Por ejemplo, si va a la escuela o está haciendo un trabajo de servicio comunitario, no tendrá que pagar por cuidado infantil.

Manual de Colorado Trabaja

- Si está participando en el Programa de Asistencia de Cuidado Infantil de Colorado (CCCAP) como un “Participante del Programa de Cuidado Infantil de Bajos Recursos”, tendrá que pagar una cuota. Esta cantidad está en una escala móvil basado en cuanto gana. Asegúrese de preguntar a su trabajador social cuánto debe pagar.

Excepciones a la Regla de Cuota de Padres

Hay dos excepciones:

- Privación

Su condado puede reducir la cuota para el cuidado infantil a \$5.00 hasta por tres meses si tiene una razón de “privación” para no poder pagar su porción. Por ejemplo, si tiene gastos de emergencia médica, su condado puede reducir su porción por tres meses para que pueda usar el dinero extra y pagar sus cuentas de emergencia.

Su condado decide que significa privación para no pagar su porción. Dígale a su trabajador social si tiene una emergencia o está en una situación difícil para pagar su cuota.

- Padre adolescente en la Escuela

Si Ud. es un padre adolescente en junior high o escuela secundaria, tal vez no tendría que pagar la cuota del cuidado infantil completamente si es muy difícil para hacerlo.

¿Puede apelar la decisión del condado concerniente al cuidado infantil que Ud. considere incorrecto?

Sí. Si piensa que la decisión de su trabajador social de rechazar o cortar su asistencia de cuidado infantil es equivocada, Ud. debería considerar apelar esta decisión. Si necesita asistencia, contacte a su oficina local de Servicios Legales de Colorado.



Apéndice 1

Recursos

Su trabajador social puede proveerle información acerca de los recursos que necesite.

Colorado Legal Services/ Servicios Legales de Colorado

1905 Sherman St 4th Floor
Denver, CO 80203
303-837-1313

Servicios Legales puede asistirle con problemas legales en recibir beneficios públicos, apelaciones, etc. Esta Oficina del Metro Denver también puede referir a los que llaman a oficinas en otras partes de Colorado.

United Way

United Way es una red de servicios, recursos y referencias que da información de programas que proveen una variedad amplia de servicios humanos.

Llame al 211 de su área de servicio

Números Alternativos en el Área Metropolitana: 866-760-6489 o 303-561-2111

Coalición de Colorado Contra la Violencia Doméstica

303-831-9632

Puede proveer referencias para programas y servicios para las víctimas de violencia doméstica en su área.

Project Safeguard

Brinda intervención a crisis, planeamiento de seguridad y sobrevivencia, abogo legal y clínicas de asistencia legal para víctimas de violencia doméstica.

303-219-7049 – Número General

Manual de Colorado Trabaja

Apéndice 2 – Necesidad Estándar

Colorado Trabaja/TANF CUADRO DE ESTÁNDAR DE ASISTENCIA Desde el 1ro de Enero, 2009

Número de Guardianes	Número de Niños											
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	adicional
<u>No Guardián</u>												
Necesidad Estándar	–	117	245	368	490	587	678	755	830	904	977	67
Subvención Estándar	–	128	269	404	539	646	746	832	913	995	1076	72
<u>Un Guardián</u>												
Necesidad Estándar	253	331	421	510	605	697	770	844	920	992	1065	67
Subvención Estándar	278	364	462	561	665	767	847	929	1012	102	1172	72
<u>Dos Guardianes</u>												
Necesidad Estándar	357	439	533	628	716	787	861	937	1009	1082	1155	67
Subvención Estándar	392	483	586	691	787	865	947	1032	1111	1190	1271	72

Por ejemplo, un padre de familia con dos hijos podrían calificar para Colorado Trabaja si su ingreso es menos de \$421/mes. Si su ingreso es \$0, la subvención mensual sería de \$462. La cantidad de la subvención es reducida por la cantidad de ingreso mensual que tiene la familia.

Glosario

Coalición Todas Las Familias Merecen Una Oportunidad– Grupo de organizaciones de la comunidad que advocan por legislación y reglas que reduzcan la pobreza y ayude a individuos a lidiar con el impacto de la pobreza.

Apelación- Un proceso formal para tratar de obtener un cambio a una decisión.

Evaluación- Un proceso que determina sus destrezas, necesidades, metas, intereses y dificultades de empleo.

Unidad de Asistencia- Miembros de familia quienes son parte del grupo que está solicitando y recibiendo asistencia pública. Puede que no incluya a todos los que viven bajo el mismo techo.

Asistencia Monetaria - pago mensual para cubrir necesidades básicas.

Colorado Trabaja-Versión de Colorado del Programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas

Hijo Dependiente – Niño quien vive con Ud. y de quien es Ud. responsable

Diversión – Ayuda temporal (generalmente de una vez) para cubrir las necesidades de la familia en vez de obtener una subvención mensual

Persona descalificada – Miembro de la unidad de asistencia excepto que encaja bajo uno de los programas de prohibición, por ejemplo, no califica debido a su estatus inmigratorio, o una persona que es condenada por una felonía relacionada con drogas.

Ingreso Omiso – Parte del dinero que gana no es contado como ingreso cuando se está determinando si es elegible o no para beneficios. Esta omisión reconoce que trabajar puede costar dinero comparado con estar en casa.

Tarjeta de Transferencia Electrónica de Beneficios (EBT) – El subsidio mensual monetario y alimenticio están cargados en una tarjeta, que puede ser usada en vez de dinero en efectivo.

Manual de Colorado Trabaja

Programa de Ayuda Social – Programas de gobierno las cuales quienes califican reciben beneficios como SNAP, Medicaid, o Pensión por Vejez (OAP). Programas como Colorado Trabaja, Asistencia de Cuidado Infantil de Colorado o subsidio de vivienda NO son programas por derecho; estos pueden cerrar o tener una lista de espera si hay más gente que necesita ayuda que fondos disponibles.

Extensión – Excepción a la regla que sólo se puede obtener TANF por 60 meses en su vida. Las excepciones deben ser solicitadas personalmente y aprobadas sólo en casos especiales.

Contrato de Responsabilidad Individual (IRC) – Acuerdo formal de lo que necesita hacer, y lo que su condado necesita proveer para obtener asistencia pública.

Oficina de Servicios Legales – Organización sin fines de lucro que provee asistencia legal relacionada con problemas en obtener beneficios públicos. También conocido como “Ayuda Legal”, no es parte del Departamento de Servicios Humanos.

Medicaid – Seguro médico del gobierno para aquellos con muy pocos recursos económicos. Desde Enero del 2014, todas las personas de Colorado con ingresos bajo 133% del Nivel de Pobreza Federal (aproximadamente \$20,628 para una familia de dos) califican para Medicaid.

Padre Sin Custodia – Padre de niño quien no vive con él.

Pensión por Vejez (OAP) – Programa de Colorado que provee una subvención mensual para adultos mayores de 60 años de bajos recursos económicos y con bienes limitados.

No-ciudadano calificado- Sólo algunos no-ciudadanos pueden obtener ayuda de Servicios Humanos, aun cuando han inmigrado legalmente. Lea el capítulo de Inmigración para más detalles.

Sanciones – Penalidades por violar las reglas de Colorado Trabaja

Guardián – Persona quien cuida niños diariamente en ausencia del padre.

Consideración del Patrocinador – Generalmente el ingreso de los patrocinadores cuenta para determinar si los inmigrantes legales califican para ayuda. Lea el capítulo de inmigración para más detalles.

Programa de Asistencia de Nutrición Suplementaria (SNAP) – Provee dinero a través de la tarjeta de EBT sólo para comida. También conocido como “Cupones de Comida”.

Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) – Programa del gobierno federal que provee ingreso mensual a aquellos con bajos recursos económicos y de bienes y que no pueden trabajar debido a una incapacidad.

Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF) – Ayuda para familias con niños de bajos recursos económicos para ayudar a pagar gastos, encontrar trabajo, cuidado infantil y otras necesidades con el objetivo de ayudar a la familia a ser económicamente estable. Reemplazó a Ayuda para Familias con Hijos Dependientes (AFDC), comúnmente conocido como “welfare”.

Pagos de vendedores – El Departamento de Servicios Humanos paga directamente al vendedor por un programa o servicio que Ud. usa directamente.

ESPERAMOS QUE HAYA ENCONTRADO ESTE MANUAL COMO UN BUEN RECURSO QUE LO AYUDE A COMPRENDER COLORADO TRABAJA/TANF.

RECUERDE: SU TRABAJADOR SOCIAL DEL CONDADO TIENE INFORMACION ACTUALIZADA DE CAMBIOS A ALGUNOS DE LOS PROGRAMAS.